



ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LAS INVESTIGACIONES DE LA COMISIÓN ANTIDISTORSIONES (1990-2024)

Claudio Agostini G. y Bruno Nocera Q.



ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LAS INVESTIGACIONES DE LA COMISIÓN ANTIDISTORSIONES (1990-2024)

Agosto 2026



Claudio Agostini G.

Ph.D. en Economía, University of Michigan. Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, Universidad Adolfo Ibáñez. Ha publicado artículos académicos en revistas especializadas en temas de Organización Industrial, Antitrust, Finanzas Públicas y Política Tributaria.



Bruno Nocera Q.

Economista de Bering. Licenciado en Ciencias Económicas de la Universidad de Chile. Fue investigador de CeCo UAI entre los años 2024 y 2026.

Abstract: La presente investigación realiza un análisis estadístico descriptivo de la trayectoria y el comportamiento de la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas en Chile (Comisión Antidistorsiones) durante el periodo 1990-2024. El estudio examina una base de datos construida a partir de 446 actas oficiales, analizando variables clave como el tipo de productos denunciados, las medidas recomendadas, la evolución de los montos de sobretasas y los patrones de votación de sus integrantes. Los resultados revelan una concentración de casos en sectores específicos como el acero y los productos agrícolas, además de una notable divergencia en el comportamiento de voto entre los representantes del Ejecutivo y los miembros con mayor grado de independencia (Banco Central y Fiscalía Nacional Económica). Asimismo, los datos sugieren tensiones entre los objetivos de eficiencia económica y las presiones proteccionistas de distintos sectores económicos que se benefician de una menor competencia producto del comercio internacional. En este contexto, se proponen reformas institucionales para fortalecer su carácter técnico y reducir la discrecionalidad en la aplicación de medidas.

¹ Agradecemos la colaboración de Osman Elgueta por la elaboración de las bases de datos utilizadas para la realización de este informe, y a Juan Pablo Iglesias, por su colaboración en esta investigación.

ÍNDICE

I. Resumen Ejecutivo.....	4
II. Introducción.....	4
III. Marco Teórico e Institucional.....	6
i. La Comisión Antidistorsiones.....	6
ii. Experiencia comparada.....	8
IV. Metodología.....	9
V. Resultados.....	10
i. Sobre la cantidad de casos y decisiones.....	10
ii. Sobre las medidas y sus montos.....	16
iii. Sobre los votos de los miembros de la Comisión.....	18
iv. Sobre los casos no unánimes.....	24
v. Periodos presidenciales comparados.....	28
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	30
VII. Anexos.....	33
VIII. Referencias.....	35

I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio aborda el funcionamiento de la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas en Chile (en adelante, “Comisión Antidistorsiones” o “Comisión”) entre 1990 y 2024, evaluando su rol en el contexto de una economía abierta que busca equilibrar la libre competencia con la defensa ante prácticas como el dumping y los subsidios externos. La relevancia de esta investigación radica en que la apertura comercial, aunque tiene efectos positivos en la eficiencia económica, puede generar desequilibrios cuando las industrias locales enfrentan competencias distorsionadas.

La investigación se basa en un análisis exhaustivo de todas las actas de sesión de la Comisión desde 1990, sistematizando información sobre denuncias, investigaciones iniciadas y decisiones finales. Para realizar esto, se sistematizaron las decisiones contenidas en 446 actas, capturando diversas variables asociadas con las características del caso y con los patrones de voto de sus integrantes. Asimismo, se elaboró un *dashboard* interactivo que disponibiliza estos datos, al que se puede acceder en el siguiente [link](#).

En base a esta información, se revisaron un total de 107 investigaciones realizadas por la Comisión (de los cuales 91 fueron efectivamente investigados), para las cuales un 57,15% desencadenaron en la imposición de algún tipo de medidas arancelarias, donde se contaron más de 90 medidas impuestas.

Históricamente, las investigaciones se han concentrado en un grupo reducido de productos. El acero, la leche y el trigo destacan como las categorías con mayor recurrencia ante la Comisión, reflejando la sensibilidad de estos sectores a las fluctuaciones de precios internacionales y posibles subsidios en países de origen.

De la misma manera, uno de los hallazgos más significativos es la disparidad en los patrones de votación. Esto pues, los miembros con mayor independencia política tienden a mostrar una postura más rigurosa respecto a la acreditación de daño y distorsión, mientras que los representantes de los ministerios presentan una mayor propensión a votar a favor de la aplicación de medidas. Dentro de las 325 decisiones principales -correspondientes a la imposición de medidas o su término anticipado luego de iniciada una investigación- más de 120 decisiones no fueron unánimes. Para este subconjunto, la diferencia se hace más clara aún, sugiriendo que criterios políticos o sectoriales podrían influir en las decisiones.

La investigación concluye que la institucionalidad actual presenta espacios relevantes de mejora. Se observa que la presencia (sobre todo, mayoritaria) de actores directamente dependientes del gobierno implica una ineficiencia en la toma de decisiones, abriendo el espacio para que estas sean influenciadas por presiones ajenas a aspectos técnicos de conductas anticompetitivas.

II. INTRODUCCIÓN

Existe una vasta literatura académica sobre los beneficios de fomentar tanto la libre competencia como la apertura comercial. Aunque son conceptos distintos, convergen en un fin primordial: maximizar la eficiencia en la asignación de recursos en la economía. Mientras que la institucionalidad de libre competencia busca incentivar y proteger la competencia económica en los distintos mercados internos, la apertura comercial lo hace al integrar la presión competitiva externa en los mercados domésticos y aprovechar simultáneamente las ventajas comparativas globales de cada país.

El reciente Premio Nobel en Economía, Phillippe Aghion, ha demostrado que ocurren tres fenómenos principales derivados de la inyección de competencia al abrir los mercados al comercio internacional. Primero,

se seleccionan las firmas más productivas de cada sector (es decir, se priorizan las firmas que lideran en eficiencia productiva) y las empresas más ineficientes tienden a desaparecer, con lo cual los recursos de esas firmas se destinan a actividades económicas más productivas. En segundo lugar, la apertura de fronteras permite que firmas “avanzadas” tecnológicamente accedan a mercados más amplios y puedan crecer. Por último, permite que sectores que estén rezagados se actualicen con la frontera tecnológica disponible en otros países. En línea con la teoría de la innovación disruptiva, la apertura comercial incrementa el tamaño de las eventuales rentas que los innovadores pueden recibir, incentivando el desarrollo de I+D, especialmente para las firmas líderes que ya se encuentran en dicha frontera.²

Sin embargo, en esta intersección también pueden producirse tensiones, en la medida que la apertura de los mercados puede traer consigo desequilibrios comerciales o prácticas —en algunos casos anticompetitivas— que afectan la posición competitiva de la industria local. En este sentido, en el análisis del comercio internacional, los mecanismos de defensa comercial se centran tanto en las distorsiones de precios (como el dumping y los subsidios) como en los aumentos imprevistos de importaciones que requieren medidas de salvaguardia.

El *dumping* se define como la venta de bienes destinados a la exportación a un precio inferior al que comúnmente se comercializan, ya sea en el mercado nacional o internacional. Por lo tanto, esta conducta genera distorsiones en el comercio internacional y, lo que es más sensible para los países, potencialmente afecta la viabilidad económica de las industrias nacionales que compiten con los productos importados. Por ello, los países suelen adoptar mecanismos para corregir los efectos económicos negativos del *dumping* y así proteger a su industria doméstica, llamados medidas o derechos “antidumping”.³ Estos mecanismos, como veremos más adelante, en ocasiones se integran directamente en el sistema de defensa de la libre competencia, donde la propia autoridad de competencia forma parte de la evaluación de la conducta, en coordinación con otros organismos.

En esta línea, también es posible que las herramientas de protección que se otorgan para estos casos se utilicen con fines que sean ajenos a la búsqueda de eficiencia competitiva y al aprovechamiento de las ventajas comparativas, y que se use para proteger industrias nacionales cuando estas se debilitan frente a competidores externos. Este es el caso cuando estos últimos son más eficientes productivamente, lo que se traduce en menores costos, permitiéndoles así ofrecer precios más bajos que los productores nacionales.

Bajo este marco, la presente investigación realiza un análisis estadístico del comportamiento de la Comisión Antidistorsiones. El análisis, como se profundiza más adelante, implica una revisión exhaustiva de todas las investigaciones realizadas por distorsiones en los precios de materias importadas en Chile desde 1990, y captura diversas variables relevantes como las medidas recomendadas, los productos denunciados, los votos de los miembros de la Comisión, entre otros.

El resto del documento se divide en cinco secciones: (i) marco teórico, en el que se detallará el funcionamiento de la comisión y un estudio comparado con otros países; (ii) metodología, donde se detalla el proceso de recopilación de datos; (iii) resultados, donde se muestran las principales estadísticas extraídas respecto de las investigaciones y decisiones de la Comisión; y (iv) conclusiones.

2 No obstante, los autores señalan “que esto puede desincentivar la innovación por parte de las empresas rezagadas. Este efecto de desincentivo introduce, a su vez, la posibilidad de que el comercio a veces pueda reducir el crecimiento, en particular en países pequeños que se encuentran muy por debajo de la frontera tecnológica mundial”.

3 En el corto plazo, el dumping tiene efectos positivos para los consumidores de bienes y servicios importados, ya que los precios son artificialmente más bajos.

III. MARCO TEÓRICO E INSTITUCIONAL

i. La Comisión Antidistorsiones

La Comisión es un organismo técnico, integrado por representantes de distintas instituciones públicas del sector económico, cuya facultad principal es conocer las solicitudes de investigación y asesorar al Presidente de la República (siempre que sea procedente) en la imposición de derechos antidumping, derechos compensatorios y sobretasas arancelarias ad valorem (es decir, porcentuales). Estas medidas, como se mencionó previamente, son en respuesta tanto a conductas que generan distorsiones de precios en los mercados domésticos, específicamente las conductas de dumping (definido en la sección anterior) y los subsidios⁴, como en respuesta a aumentos imprevistos de importaciones (salvaguardias⁵). Todas estas conductas comparten un requisito primordial, como condición necesaria aunque no suficiente, para justificar la implementación de medidas: que deben ocasionar un perjuicio actual o inminente a la rama de producción nacional.

Desde su creación en 1986 mediante la Ley 18.525, la Comisión ha experimentado una serie de reformas legales que han modificado su estructura, funcionamiento y facultades. En sus orígenes, la responsabilidad de la Comisión era conocer las denuncias sobre distorsiones de precios en los mercados internacionales (pudiendo recomendar valores aduaneros mínimos y sobretasas)⁶. Asimismo, los plazos de investigación no estaban completamente definidos, y el proceso de recomendación de medidas no era transparente, en la medida que no se divulgaban los informes técnicos para la determinación de medidas recomendadas.

En 1990, mediante las reformas establecidas en las leyes 18.840 y 18.908, la Comisión pasó a ser presidida por el Fiscal Nacional Económico, cargo que previamente correspondía al representante del Banco Central, y se designó a la Comisión como la autoridad competente para conocer las denuncias de subvenciones, en reemplazo de la Comisión de Subvenciones (la cual existía en paralelo desde 1981, y dependía del Banco Central). Asimismo, en 1995 mediante la Ley 19.383, con la inclusión de un representante del Ministerio de Agricultura, se consolidó la formación actual de la Comisión:

- Fiscal Nacional Económico (presidente);
- Dos representantes del Banco Central de Chile;
- Un representante del Ministerio de Hacienda;
- Un representante del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo;
- El Director Nacional de Aduanas; y
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores

En el plano reglamentario, el Decreto Supremo 1.314 de 2013 del Ministerio de Hacienda regula el procedimiento de investigación, detallando aspectos no contenidos en la ley, tales como los plazos de cada

4 En el contexto del comercio internacional, las conductas de subvenciones hacen referencia a las ayudas gubernamentales que otorgan un beneficio a las empresas, y se encuentra regulada bajo el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. En este sentido, se catalogan como prohibidas (cuando involucran subvenciones a la exportación o que exijan el uso de bienes nacionales) o recurribles (cuando causan daño a la industria nacional de otro miembro).

5 La salvaguarda corresponde a una restricción temporal de las importaciones de un producto en respuesta a un aumento de dichas importaciones de tal manera que causan o amenazan causar daño a una rama de producción nacional. En este sentido, la OMC señala que "[U]n incremento de las importaciones que justifique la adopción de medidas de salvaguardia puede ser un aumento real de las importaciones (un aumento absoluto); o puede ser también un incremento de la proporción de las importaciones de un mercado en proceso de contracción, aun cuando el volumen de las importaciones no sea mayor (aumento relativo).

6 Es relevante señalar que parte de estas disposiciones originales subsisten formalmente en el texto vigente pese a encontrarse superadas en la práctica. Es el caso, por ejemplo, de la referencia a los valores aduaneros mínimos que aún contempla la ley.

7 La Secretaría Técnica de la Comisión recae en el Banco Central, rol que se asigna a un tercero que no es miembro integrante de la Comisión.

etapa, los requisitos formales de las solicitudes, las reglas para la determinación del daño y la causalidad, y las condiciones para la aplicación de medidas provisionales.

Respecto al funcionamiento institucional, cabe destacar que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.361, se fortaleció la autonomía del Fiscal Nacional Económico frente al Poder Ejecutivo. Lo anterior se logró al establecer que su remoción solo podrá fundarse en causas legales específicas, requiriendo además un informe previo favorable de la Corte Suprema, limitando la discrecionalidad del Presidente de la República en dicha decisión.

Por otro lado, mediante el Acuerdo de Marrakech en 1994 se estableció la Organización Mundial del Comercio (OMC) —sucesora del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), del cual Chile fue parte desde 1949—, lo cual implicó cambios no solo en el flujo y reglas del comercio internacional para los países miembros, sino que también modernizó el funcionamiento de la Comisión. Específicamente, se elevaron los estándares del proceso investigativo para las conductas de *dumping* y subsidio (los cuales ya eran revisados por la Comisión)⁸. Asimismo, se incorporó la salvaguardia como una de las posibles conductas investigadas, la cual se incorporó al funcionamiento de la Comisión en 1999 mediante la Ley 19.612.

Adicionalmente, la pertenencia de Chile a la OMC implica que las medidas recomendadas por la Comisión están sujetas al mecanismo de solución de diferencias del organismo. En la práctica, esto significa que un país miembro afectado por una medida antidumping, compensatoria o de salvaguardia aplicada por Chile puede impugnarla ante el Órgano de Solución de Diferencias, alegando incompatibilidad con los acuerdos de la OMC. Si el panel respectivo determina que la medida es inconsistente con las normas multilaterales y Chile no la ajusta dentro de un plazo razonable, el país reclamante queda habilitado para solicitar la suspensión de concesiones comerciales equivalentes.⁹

Si bien con su incorporación Chile asume los estándares OMC, en la práctica el régimen chileno hoy en día presenta diferencias relevantes respecto de dicho marco. Por ejemplo, la legislación nacional solo contempla la aplicación de sobretasas arancelarias *ad valorem* y derechos antidumping y compensatorios, sin admitir otras respuestas previstas en los Acuerdos como, por ejemplo, compromisos de precio o cuotas. Asimismo, difiere en la duración de las medidas: mientras el estándar OMC admite que la medida antidumping se prolongue mientras persista el dumping y el daño, con expiración a los cinco años salvo revisión por extinción (*sunset review*), la normativa chilena establece medidas de duración anual. Estos ejemplos, que no pretenden ser exhaustivos, demuestran las particularidades que existen en el régimen chileno.

Asimismo, la labor de la Comisión se ha visto, en algún grado, condicionada por la extensa red de Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Chile —destacando los acuerdos con China, EE. UU., la Unión Europea y la Alianza del Pacífico—. La relevancia de estos acuerdos para las investigaciones de la Comisión se manifiesta principalmente por dos vías. Por una parte, algunos tratados contemplan la renuncia recíproca a la aplicación de medidas antidumping entre las partes, lo que sustrae a determinados socios comerciales del

8 En específico, se elevó el estándar respecto de la metodología técnica para la determinación de la existencia de distorsiones en precios, o bien de la existencia de daño en las industrias locales. Por ejemplo, el Acuerdo de la OMC respecto de *dumping* señala que el principal método para determinar la existencia de *dumping* se basa en usar el precio local del país exportador. Cuando dicha información no está disponible, hay dos alternativas: el precio del exportador en otro país, o bien un cálculo basado en costos de producción, gastos y márgenes de beneficios.

9 Sin embargo, es importante mencionar que la eficacia de este mecanismo como control externo ex post sobre las decisiones de la Comisión es limitado. En primer lugar, la Ley 18.525 restringe la vigencia de las medidas antidumping y compensatorias a un año, sin posibilidad de prórroga —una autorrestricción respecto del máximo de cinco años que permite el Acuerdo Antidumping—, mientras que un procedimiento completo de solución de diferencias difícilmente concluye en menos de dos o tres años. En la práctica, la medida chilena expira antes de que exista un informe final, lo que priva de objeto a la controversia. En segundo lugar, el Órgano de Apelación se encuentra inoperativo desde diciembre de 2019 por falta de quórum, situación que Chile ha procurado mitigar mediante su adhesión al [Acuerdo Multipartito de Arbitraje de Apelación Provisional](#) (MPIA), instrumento que solo opera cuando ambas partes de la diferencia son signatarias y que no comprende a la totalidad de los miembros de la OMC.

ámbito de estas investigaciones¹⁰. Por otra, los acuerdos suelen incorporar reglas especiales que permiten excluir a los socios comerciales del alcance de las medidas de salvaguardia, condicionando así el universo de importaciones sobre las cuales la Comisión puede recomendar la aplicación de medidas. Con todo, en términos generales, los diversos acuerdos comerciales firmados por Chile consideran el uso de medidas antidumping conforme a las disposiciones de la OMC.

Por último, cabe señalar que desde 1986, dentro de la Ley 18.525 se estableció un sistema de “bandas de precios” para las importaciones de trigo, harina de trigo, azúcar y aceites comestibles (este último dejando de estar contemplado en el sistema desde 2003). El objetivo de este mecanismo es modificar automáticamente los aranceles de estos productos de acuerdo con las variaciones en los precios internacionales. Como señala la [Oficina de Estudios y Políticas Agrarias](#), para la mayoría de los años comprendidos entre la entrada de este sistema y 2002, los precios internacionales se encontraron por debajo del “piso” de la banda, provocando un aumento en la tasa arancelaria. De forma contraria, desde 2003, la mayoría de los precios internacionales se han encontrado por sobre, para lo cual las bandas de precios implicaron una rebaja arancelaria (incluso ocasionando la entrada libre de arancel para algunos periodos)¹¹.

ii. Experiencia comparada

A nivel internacional, la estructura de los organismos encargados de investigar distorsiones en los precios de las importaciones, y eventualmente imponer (o recomendar imponer) medidas sobre estas varía considerablemente respecto de su composición y funcionamiento.

El modelo chileno de composición mixta, que integra tanto a representantes del Ejecutivo (ministeriales) como a organismos técnicos del estado de naturaleza autónoma, se asemeja al esquema de México cuya Comisión de Comercio Exterior se compone de representantes de 7 entidades, incluyendo cinco Secretarías de Estado y dos órganos técnicos como el Banco de México y la Comisión Federal de Competencia Económica¹²⁻¹³.

En contraste, otros países han optado por estructuras de carácter más compacto y especializado. Perú, a través de la Comisión de Dumping y Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, funciona con un grupo de 5 integrantes (Presidente, Vicepresidente, dos vocales y un Secretario Técnico) que operan bajo una lógica de tribunal administrativo¹⁴. Por su parte, la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos (USITC) está diseñada legalmente para tener 6 comisionados nombrados por el Presidente con acuerdo del Senado, bajo una regla de paridad que impide que más de tres pertenezcan al mismo partido político¹⁵. En una tercera categoría se encuentran países como Colombia, Nueva Zelanda y Brasil, donde la función no recae en una comisión de miembros externos fijos, sino que la investigación es llevada a cabo directamente por unidades o direcciones técnicas subordinadas a sus respectivos Ministerios de Comercio o Economía.

10 A modo de ejemplo, y de manera excepcional, el [TLC firmado con Canadá](#) en 1996, considera que “ninguna Parte iniciará investigaciones de antidumping o revisiones de antidumping en relación a bienes de la otra Parte”. De la misma manera, el acuerdo firmado entre Chile y la Asociación Europea de Libre Comercio (que incluye a Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein) contempla una cláusula similar.

11 En general, si bien el objetivo de las bandas de precios es solo reducir las variaciones de precios en el tiempo, en la práctica se transforman en un mecanismo de protección a los productores. Por ejemplo, para el caso de la banda de precios de azúcar, Galetovic (2001) encuentra que “los consumidores de azúcar en Chile pagaron un sobrepago de US\$ 523 millones durante el período 1986-2003, el 44% de esos recursos los recibió Iansa, única empresa productora del país y único comprador de remolacha. los agricultores remolacheros recibieron solo el 29%, y el fisco el 24%.”

12 Hoy llamada Comisión Nacional Antimonopolio.

13 Sin embargo, los miembros de los órganos técnicos tienen un “nivel jerárquico inmediato inferior”.

14 Decreto Legislativo N° 1033 (2008), Ley de Organización y Funciones del INDECOPI.

15 https://www.usitc.gov/press_room/about_usitc.htm.

Respecto al funcionamiento y la jerarquía de las decisiones, existe una diferencia fundamental entre los organismos que tienen facultades puramente asesoras y aquellos que poseen poder resolutorio. En Chile, la Comisión de Distorsiones funciona como un órgano de recomendación: tras la investigación técnica, eleva un informe al Presidente de la República, quien posee la atribución final de decidir si aplica o no la medida mediante un Decreto Supremo firmado por el Ministerio de Hacienda. Este funcionamiento es similar al de Australia, donde su Comisión Antidumping hace una recomendación al Ministro.

Por el contrario, el funcionamiento en países como Perú y Estados Unidos se caracteriza por una delegación total de la facultad de ejecución en el organismo técnico. En el sistema peruano, el INDECOPI no recomienda a una autoridad superior, sino que dicta resoluciones administrativas definitivas que imponen los derechos arancelarios. En Estados Unidos, el proceso funciona de forma binaria: mientras el Departamento de Comercio determina la existencia de la distorsión, la USITC tiene la facultad de determinar el daño a la industria nacional. Si esta comisión concluye que no hay daño a la industria local, la investigación finaliza de inmediato, sin que el Ejecutivo pueda intervenir para revertir dicha conclusión técnica. En la Unión Europea, el funcionamiento integra a los Estados miembros a través de un Comité de Instrumentos de Defensa Comercial, el cual supervisa y vota los reglamentos de ejecución que la Comisión Europea propone para hacer efectivas las medidas.

IV. METODOLOGÍA

El objetivo de la investigación es doble. Por un lado, crear una base de datos exhaustiva con información de cada caso revisado por la comisión desde su primera acta de sesión hasta el final del proceso; y por otro lado, analizar, a partir de esta base de datos única, el trabajo realizado por la comisión, tanto respecto de la naturaleza de los casos como de las votaciones de cada uno de sus miembros.

La base de datos fue creada a partir de la información contenida en todas las actas de las sesiones de la comisión, desde la primera, efectuada el 11 de enero de 1990, hasta la última de la cual se tiene registro, que ocurrió en septiembre de 2024. Son un total de 446 actas, las cuales a grandes rasgos resumen todas las reuniones de la comisión, y describen las investigaciones llevadas a cabo junto con las decisiones tomadas. Así, estos documentos contienen información de tanto las características de cada caso como de la decisión de los integrantes para las distintas etapas de cada investigación. En cuanto a las características del caso, se cuenta con información respecto a los productos evaluados, el denunciante, el tipo de medida al que corresponde (salvaguardia, *dumping* o subsidio), el país de procedencia de los productos denunciados, entre otros. Por su parte, respecto de la decisión, se cuenta con el análisis efectuado por la Comisión, el resultado de las votaciones, y los votos de cada miembro en particular, señalando argumentos para quienes disienten del voto mayoritario.

En cuanto a las investigaciones, muchas veces se extienden a través de varias actas en la medida que son varias las decisiones que puede tener un mismo caso. Sin ir más lejos, el inicio de investigación corresponde a una decisión por sí misma, ya que la Comisión debe atender cada denuncia y en base a los antecedentes decidir si prosigue con la investigación. Luego, otras decisiones posibles se van abriendo para un mismo caso, por ejemplo la imposición de medidas preliminares, la imposición de medidas definitivas, el cierre de la investigación, o las respuestas a solicitudes adicionales (reaperturas, extensiones, entre otras). En este sentido, el procesamiento de información requiere identificar y trazar una misma investigación en diferentes actas para poder analizar todo el proceso. Es así como se construyó una base de datos que contiene cada decisión tomada por la Comisión, individualizada, para cada investigación realizada.

Adicionalmente, tal como se muestra más adelante, para una misma investigación, es posible que existan varias decisiones de la misma naturaleza, en la medida que las denuncias pueden abarcar varios productos distintos. Por ejemplo, es posible que se hayan registrado dos decisiones de inicio de investigación para una misma denuncia, dado que se aprueba el inicio para ciertos productos de los denunciados, y se archiva la investigación para el resto. Esta lógica aplica también para el resto de las decisiones, pues la Comisión puede diferir respecto de a cuáles productos específicos le aplica alguna medida provisional o definitiva (la misma lógica aplica a los montos aplicados)¹⁶. Esta dinámica implica en la práctica una diferencia entre la cantidad de casos y la cantidad de decisiones.

V. RESULTADOS

i. Sobre la cantidad de casos y decisiones

Como fue mencionado en la metodología, se considera un caso como único a pesar de tener múltiples registros en fechas distintas, en la medida que procedan de la misma denuncia. En este sentido, a partir de una misma denuncia, puede haber numerosas decisiones para una misma instancia (incluso, varias decisiones de inicio de investigación).

Por ejemplo, puede ocurrir que dentro de un mismo caso, exista una solicitud relacionada a distintos productos, y es posible que se decida iniciar investigación para uno de ellos pero no para otro, generando así una decisión de inicio aprobada y otra rechazada¹⁷. Asimismo, es posible que inicialmente la Comisión opte por rechazar un inicio de investigación, pero que tras nuevos antecedentes sea aprobada. Esto implicaría en primera instancia un rechazo, y en segunda una aprobación¹⁸.

En este contexto, es válido trabajar con dos tipos de análisis complementarios: (i) el recuento de casos únicos iniciados y no iniciados, basado en el identificador del caso (*id*), teniendo especial cuidado con aquellos casos inicialmente no iniciados que luego sí lo fueron. Bajo este análisis, la suma de ambos arroja un total de 107 casos únicos entre los años 1990 y 2024, que se asemejaría al total de denuncias recibidas por la Comisión. (ii) Por otro lado, también es útil considerar el recuento de decisiones de inicio aprobadas y no aprobadas, entendidas como resoluciones individuales, el cual corresponde a una suma superior al total de casos.

La Tabla 1 presenta el número total de casos registrados en la base de datos, definidos a partir del identificador único *id*. Se distingue entre los casos que fueron efectivamente iniciados por la comisión y aquellos que no superaron la etapa inicial. La mayoría de los casos (85%) fueron aprobados para iniciar investigación. Para esta tabla, los casos que tuvieron tanto una aprobación como un rechazo en el inicio de investigación -debido a una segmentación en los productos denunciados- son considerados como iniciados.

16 Debido a esta lógica en la recopilación de datos, una investigación puede tener múltiples decisiones para una medida provisional o definitiva, lo que ocurre cuando aplica distintos aranceles a distintas empresas (si aplica 3 aranceles distintos dentro de una investigación, entonces se registran como 3 decisiones distintas).

17 Este es el caso, por ejemplo, de una denuncia del Instituto Textil de Chile acusando distorsiones en los precios de una gama de productos textiles provenientes de China. A partir de los antecedentes analizados por la Comisión, esta optó por iniciar investigación solo para camisas de hombre de vestir, mientras que decidió no iniciar una investigación para sábanas, argumentando que los antecedentes no cumplen los criterios necesarios para iniciar una investigación en ese producto (Acta N° 100).

18 Este es el caso, por ejemplo, de una denuncia por dumping en las distorsiones de precios de maíz y alimentos para animales basados en maíz realizada el 23 de abril de 2012. En primera instancia (Acta N° 341) la Comisión optó por rechazar un inicio de investigación, argumentando que los antecedentes no contenían elementos suficientes para acreditar la existencia de dumping. Sin embargo, el 15 de enero de 2013 (Acta N° 349), y obedeciendo un fallo de la Corte Suprema, la cual acogió un recurso de protección interpuesto por los denunciantes (Sociedad Nacional de Agricultura), la comisión decidió aprobar el inicio de una investigación.

Tabla 1: Resumen de casos¹⁹

Descripción	Total
Total de casos (por id)	107
Casos iniciados	91
Casos no iniciados	16

La Tabla 2 muestra la distribución de los casos según el origen del procedimiento. Se observa que la inmensa mayoría de las investigaciones fueron iniciadas a partir de denuncias de privados, mientras que los casos iniciados de oficio representan una proporción significativamente menor, apenas un 13% del total.

Tabla 2: Recuento de casos según naturaleza del procedimiento

Naturaleza	Cantidad
denuncia	93
oficio	14

La Tabla 3 resume el tipo de conducta investigada por la Comisión, para cada investigación realizada. La mayoría de los casos investigados corresponde a conductas de *dumping* (80), seguido por la salvaguardia (23). En términos relativos, aproximadamente un 75% de los casos para cada conducta fue iniciado.

Tabla 3: Recuento de casos según conducta investigada

Conducta	Total	Iniciadas	No iniciados
<i>dumping</i>	80	63	17
salvaguardia	23	18	5
subsidio	4	3	1

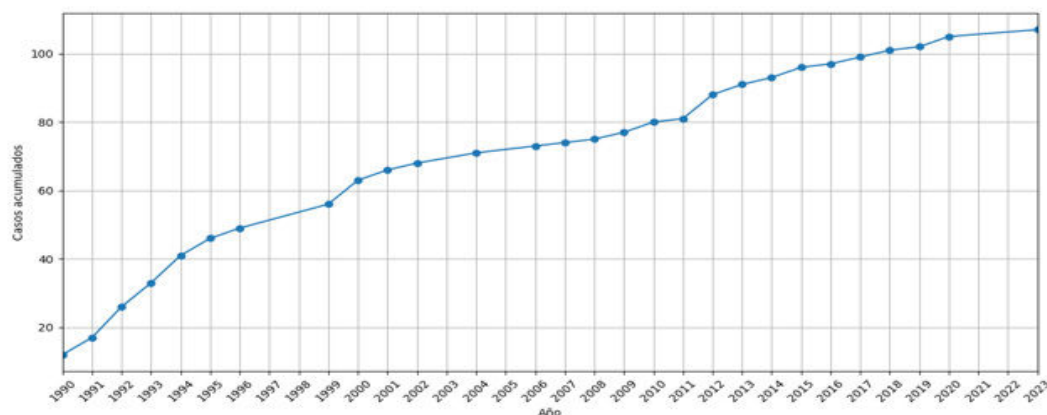
La Figura 1 muestra el total de decisiones de inicio registradas en la base de datos, las cuales pueden ser más que el número de casos, ya que un mismo caso puede implicar múltiples decisiones de inicio en sesiones distintas. Se observa una mayoría de decisiones aprobadas, lo que refleja una alta tasa de admisibilidad de las solicitudes presentadas²⁰. Por su parte, para los primeros 5 años del periodo analizado (entre 1990 y 1995), y previa la entrada de Chile a la OMC, hubo una gran cantidad de casos, que engloban cerca de la mitad de los casos iniciados (46). Desde entonces, la evolución de los casos se redujo, pasando a revisar una cantidad de casos similar (61).²¹

19 Todas las Tablas y Figuras presentadas en este documento fueron elaborados a partir de la base de datos creada con la información contenida en las actas de la Comisión.

20 Sobre este punto, conviene precisar que el control de admisibilidad que realiza la Comisión es solo de carácter formal: verifica que se haya acompañado la información requerida para dar curso a la solicitud, sin efectuar un examen de fondo sobre el mérito de la denuncia. Así, las elevadas tasas de aprobación en esta etapa no deben interpretarse como un criterio laxo por parte de la Comisión, sino como reflejo de la naturaleza formal de este control.

21 Adicionalmente, debe tenerse presente que en Chile las medidas tienen como máximo una duración anual, por lo tanto, eventuales continuidades requieren de una nueva investigación periódicamente, lo que en algunos casos puede haber implicado la repetición de antecedentes y medidas similares. Bajo el estándar OMC —en que una medida antidumping se mantiene mientras persista el dumping, con revisión por extinción a los cinco años— varias de estas renovaciones sucesivas se contabilizarían como una única medida. En consecuencia, y dada esta particularidad del sistema chileno, el conteo de medidas aquí presentado podría sobreestimar el número de medidas independientes respecto de dicho estándar.

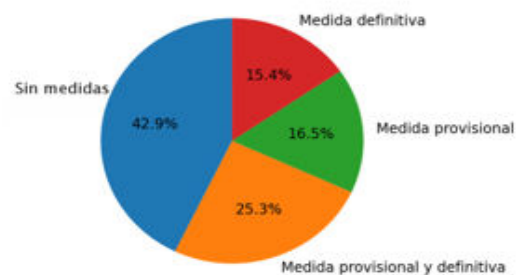
Figura 1: Evolución de casos (id) en el tiempo (según fecha del primer antecedente)



La Figura 2 clasifica los casos iniciados según el tipo de medidas impuestas. Una proporción significativa de casos (42,85%) no terminó en la aplicación de medidas. De todas maneras, más de la mitad de las investigaciones iniciadas se aplicaron medidas provisionales, definitivas, o ambas (57,15%).

Figura 2: Distribución de tipos de medidas aplicadas en casos iniciados (por id)

Tipo de medida	Cantidad
Sin medidas	39
Solo medida provisional	15
Solo medida definitiva	14
Ambas medidas	23



Las Tablas 4 y 5 desglosan el total de decisiones tomadas por la comisión según el tipo de decisión y su resultado, donde la primera corresponde a las decisiones iniciales y la segunda a decisiones de medidas revisadas o reconsideradas por la propia Comisión²². Se observa que las decisiones más frecuentes corresponden a inicios y medidas (provisionales y definitivas). Mientras que las decisiones de inicio son mayoritariamente aprobadas, las medidas definitivas presentan una distribución más equilibrada entre aprobaciones y rechazos. Decisiones como extensiones y términos anticipados tienden a ser aprobadas en su totalidad, lo que sugiere que una vez que se ha iniciado una medida, su continuidad o cierre anticipado suele tener un alto grado de consenso.

Tabla 4: Recuento de decisiones por tipo y resultado

Tipo de decisión	Total	Aprobada	Rechazada
inicio	122	97	25
medida definitiva	90	46	44
medida provisional	79	48	31
término anticipado	12	12	0
Total	325	215	110

²² En este caso, la diferencia entre ambas radica en la interposición de algún recurso o solicitud por parte del denunciante.

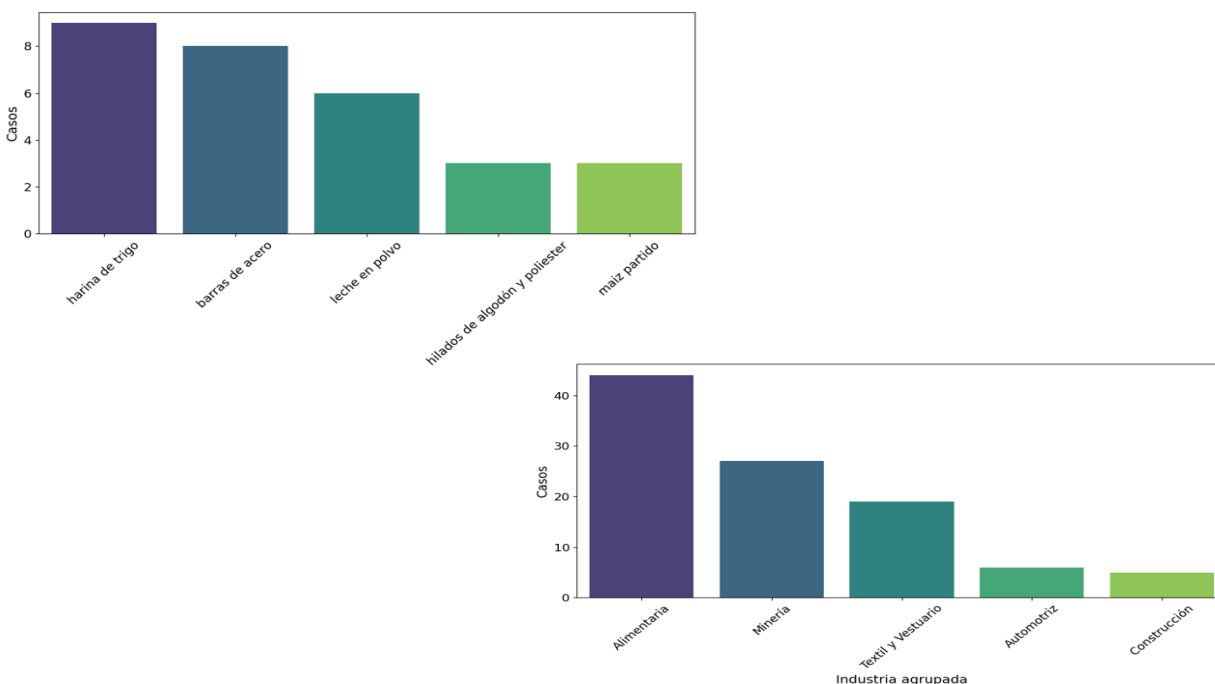
Tabla 5: Recuento de decisiones revisadas

Tipo de decisión	Detalle decisión	Total	Aprobada	Rechazada
recurso	medida definitiva	2	0	2
recurso	medida provisional	4	3	1
extensión	medida definitiva	1	1	0
extensión	medida provisional	6	6	0
solicitud	medida definitiva	5	2	3
solicitud	medida provisional	2	0	2
solicitud	reapertura	2	0	2

La Figura 3 presenta los cinco productos o categorías de productos que han concentrado la mayor cantidad de casos ante la comisión. Se observa una clara preponderancia de materias primas y productos básicos, como la harina de trigo, las barras de acero y la leche en polvo. Esto sugiere que la aplicación de medidas antidistorsiones en Chile ha estado focalizada en sectores sensibles tanto desde el punto de vista productivo como del consumo interno. También destaca la presencia de productos textiles e insumos agrícolas como el maíz partido, lo que refleja la diversidad de sectores involucrados en estos procedimientos.

Con respecto a las industrias, en primer lugar, y acaparando alrededor de un tercio de las investigaciones (44), la industria alimentaria lidera los casos revisados por la comisión. Le siguen las industria minera²³ y textil, con 27 y 19 casos respectivamente. Así, a grandes rasgos, la mayoría de los casos revisados por la comisión se encuentran englobados por estas industrias, ya que corresponden a más del 80% de la totalidad de las investigaciones realizadas.

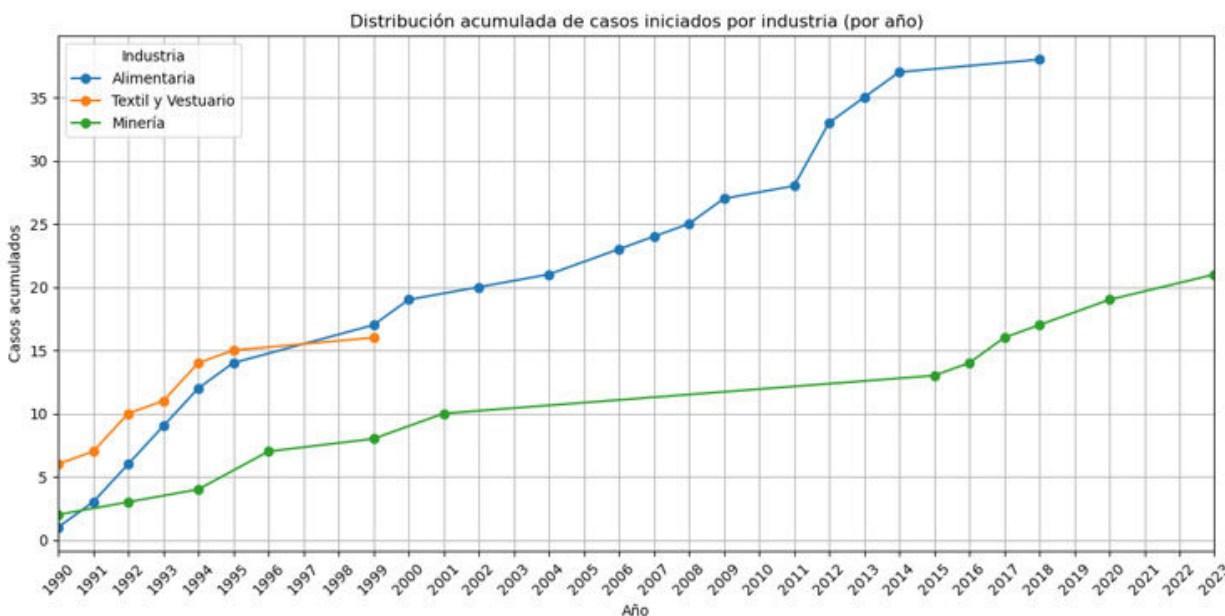
Figura 3: Top 5 productos e industrias por casos



²³ Para efectos de esta investigación, se catalogó como industria minera tanto la extracción de materia prima como su procesamiento en la industria siderúrgica. En la práctica, únicamente 3 investigaciones, que datan de 1990 y 1992, de las 28 catalogadas como mineras contemplan productos asociados a materias primas (el resto califica como siderúrgica).

Igualmente interesante resulta observar la evolución de los casos correspondientes a estas tres industrias que lideran el número de casos (Figura 4). Específicamente, es relevante considerar que la industria textil lideró los casos revisados por la comisión previa la entrada de Chile a la OMC en 1995. En este sentido, esto se encuentra en línea con el retroceso de la industria textil chilena a propósito de la apertura comercial de la época. Por otro lado, las industrias alimentaria y minera han continuado reportando casos ante la comisión, aunque cabe destacar que en los últimos años no ha habido casos relacionados con la industria alimentaria, mientras que los casos respecto de la industria minera han recobrado mayor relevancia.

Figura 4: Evolución de casos, top 3 industrias



Por otro lado, la Tabla 6 muestra la información correspondiente al país de procedencia de la materia importada (considerando cualquier tipo de conducta)²⁴ para los países más relevantes, definidos como aquellos que tuvieron más de 5 decisiones de inicio aprobadas. En este sentido, el país cuyas materias importadas son investigadas con mayor frecuencia es Argentina, con un total de 23 casos distintos. Al mismo nivel se encuentra la categoría “Global”, dado que para la gran mayoría de los casos de salvaguardia no se señalan países de procedencia²⁵. Además, cabe destacar que, de todas maneras, los casos pertenecientes a importaciones de otros países concentran una gran cantidad de casos -alrededor de un tercio de las investigaciones iniciadas- abarcando 21 países (incluyendo algunos que ya no existen) o zonas geográficas más amplias.

Al respecto, conviene tener presente que la composición por país de procedencia podría estar influida por las reglas de exclusión que provienen de algunos TLCs, en la medida que la Comisión ajusta el alcance de sus investigaciones para excluir a aquellos socios comerciales respecto de los cuales existe una renuncia a la aplicación de medidas.

²⁴ Es importante destacar que existen casos que abarcan a varios países, lo que explica que el total de esta tabla sume más que la cantidad de casos investigados.

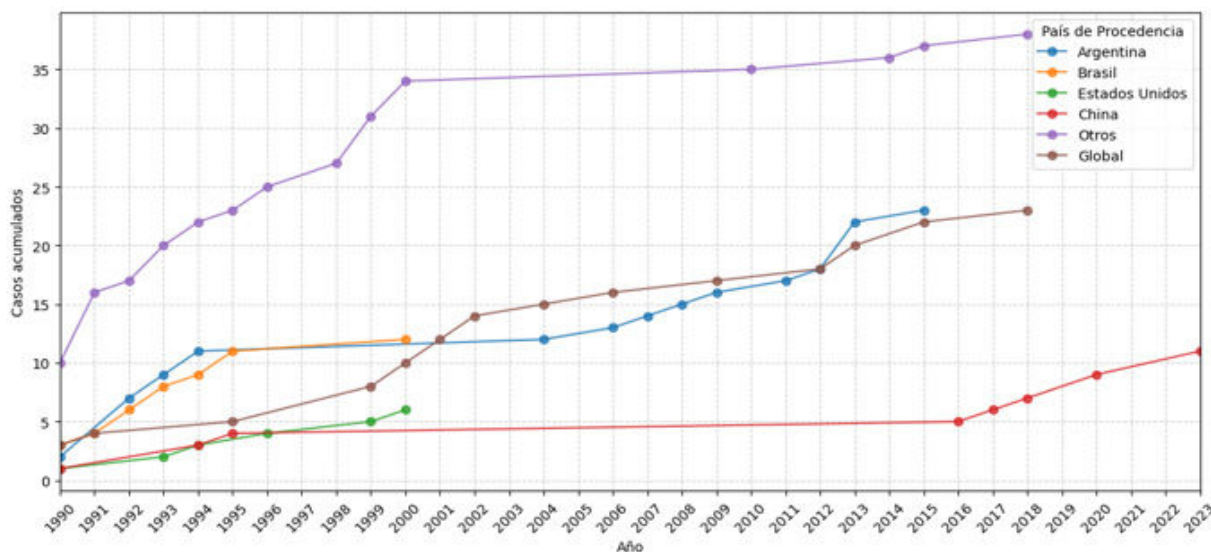
²⁵ Asimismo, se consideraron en la categoría “Global”, 6 investigaciones por dumping, previas al año 2000, las cuales no especificó el país de procedencia de la materia importada (por ejemplo, ver investigaciones iniciadas en Actas N°4, 6 y 7).

Tabla 6: País de procedencia en casos iniciados (por id)⁵

País	Cantidad
Argentina	23
Brasil	12
China	11
Estados Unidos	6
Global	23
Otros	38

Asimismo, si evaluamos la evolución de los casos, resulta interesante la diferencia en el número de casos en el tiempo respecto a algunos países específicos. Como muestra la Figura 5, en los primeros 10 años de esta muestra se encuentran todos los casos relacionados con importaciones brasileñas. Esto mismo ocurre con la categoría “Otros”, donde prácticamente todos los casos ocurrieron previo al año 2000. Este fenómeno, probablemente se encuentra relacionado con la apertura comercial y las implicancias de la OMC dentro de las dinámicas del comercio internacional. De forma contraria, los casos relacionados con importaciones chinas vieron un alza considerable en los últimos años, concentrando la mayoría de las investigaciones que realizó la Comisión.

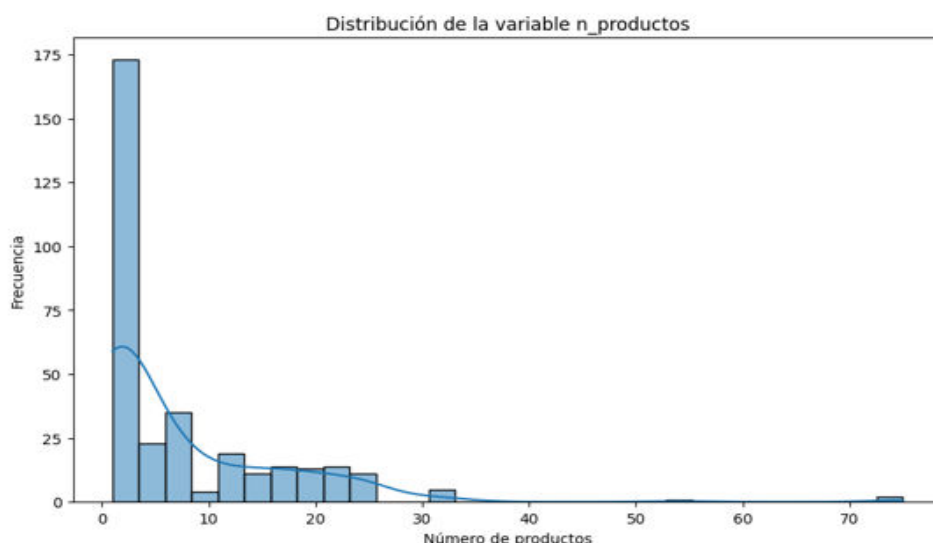
Figura 5: Evolución de investigaciones iniciadas por país de procedencia



26 La lista completa de países en esta categoría es: Alemania (1), Austria (1), Checoslovaquia (1), Corea del Sur (3), Hungría (1), Italia (1), Japón (2), México (3), Nueva Zelanda (2), Pakistán (3), Perú (3), Polonia (3), República Checa (1), Rusia (2), Taiwan (1), Turquía (1), Ucrania (2), Unión Europea (4), Uruguay (1), Venezuela (1), y países de la ex Unión Soviética (1).

Por último, la Figura 6 muestra la distribución de la cantidad de códigos arancelarios asociados a cada decisión. La distribución es altamente asimétrica: en la mayoría de las decisiones se investigan pocos productos (generalmente entre 1 y 5), mientras que solo en casos excepcionales se incluyen más de 20 productos en una misma resolución. Esta concentración sugiere que las investigaciones suelen estar focalizadas en productos específicos, aunque existen casos complejos con una amplitud considerable de productos denunciados o involucrados.

Figura 6: Distribución de cantidad de productos por decisión



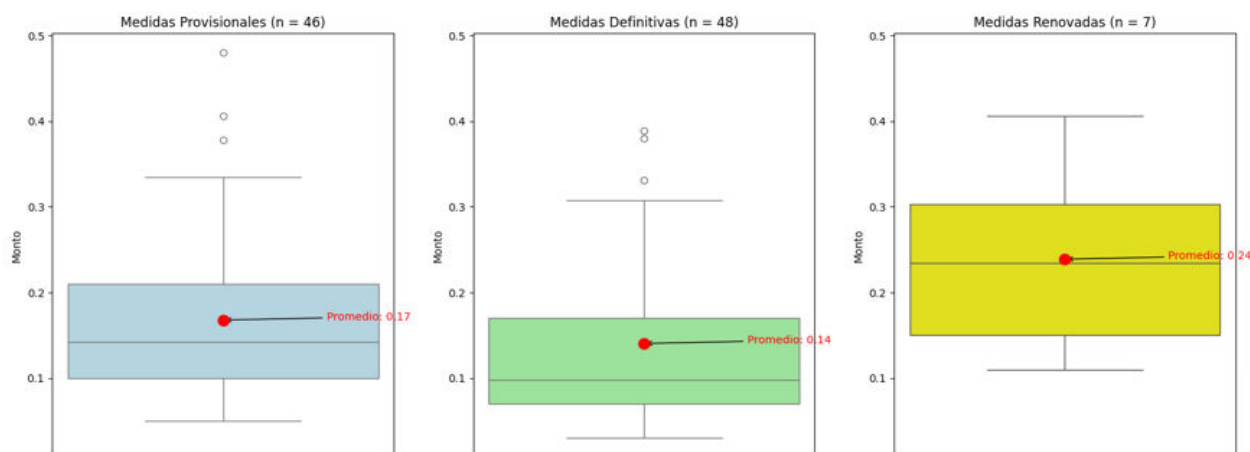
ii. Sobre las medidas y sus montos

El número de casos e investigaciones iniciadas son una medida relevante respecto al volumen de actividad que tiene la Comisión. Sin embargo, aún más relevante es analizar las medidas y los montos aplicados en las distintas etapas del proceso: medidas provisionales, definitivas y extensiones. Las medidas consideradas en el análisis son aquellas ad-valorem, es decir, expresadas como un porcentaje del total. En este sentido, y sobre todo en los primeros años de la Comisión, algunas recomendaciones fueron realizadas en términos absolutos, sugiriendo valores específicos por volumen de materia importada, las cuales no serán consideradas para efectos de este análisis.⁶

La Figura 7 muestra un resumen estadístico de los montos asociados a las medidas provisionales aplicadas por la comisión, expresados como porcentaje ad-valorem. Se observa una distribución moderadamente dispersa, con un mínimo de 5% y un máximo de 48%. La mediana se ubica en 14% y el promedio en torno al 17%, lo que sugiere cierta tendencia central estable, a pesar de la existencia de algunos valores atípicos. Estos resultados permiten observar que, si bien la magnitud de las medidas varía entre casos, en general se aplican con una intensidad relativamente acotada.

⁶ De las 101 medidas aprobadas por la Comisión, un total de 14 fueron expresadas en términos absolutos. El resto fueron ad-valorem.

Figura 7: Distribución de monto de medidas provisionales, definitivas y extendidas (%)

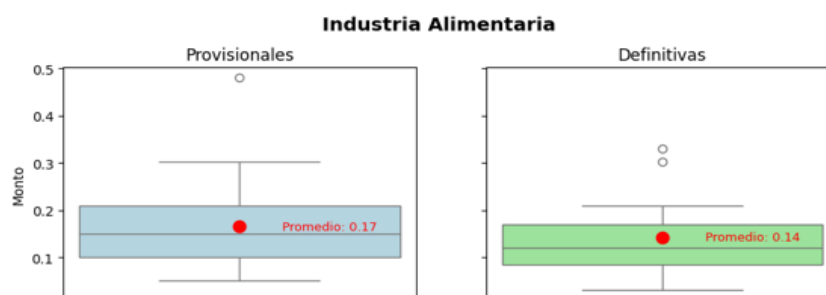


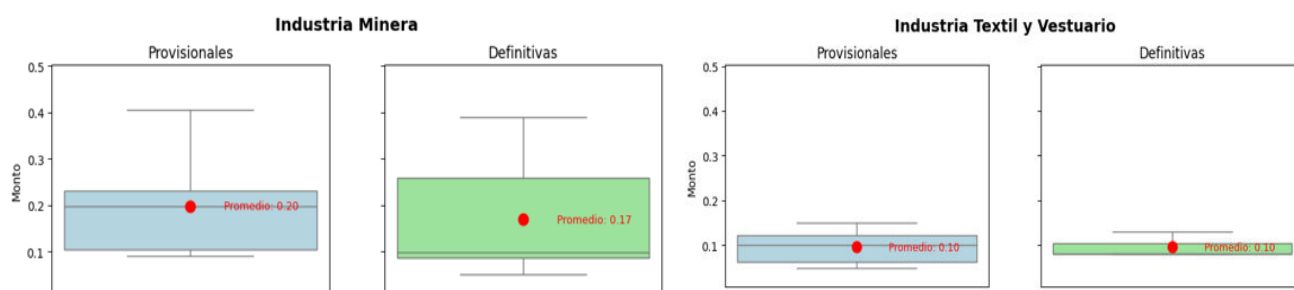
En comparación con las medidas provisionales, se observa una menor dispersión y un rango más acotado. El monto mínimo es de 3% y el máximo alcanza un 39%, algo menor al máximo observado en medidas provisionales. Tanto la mediana (10%) como el promedio (14%) son inferiores a los valores equivalentes en las medidas provisionales, lo que sugiere que, en general, las medidas definitivas tienden a ser más moderadas en magnitud y que, tal vez, puede haber algo de sobre-reacción inicial. Esto podría reflejar también una mayor cautela al momento de establecer medidas permanentes, tras un análisis más exhaustivo del caso.

Con todo, más allá de su magnitud, las medidas provisionales pueden producir un efecto disuasivo sobre las importaciones investigadas desde el momento mismo de su imposición, con independencia de si posteriormente se confirma o no una medida definitiva. Este efecto es difícil de cuantificar con la información disponible, pero puede constituir una dimensión relevante del impacto de este tipo de medidas que conviene tener presente.

A diferencia de lo observado en las medidas provisionales y definitivas, los montos en los casos de extensión tienden a ser más altos y estables, donde tanto la mediana como el promedio se sitúan en 24%. Además, se observa una menor dispersión relativa y ausencia de valores extremos en comparación con las otras etapas, lo que sugiere que las medidas que son extendidas tienden a mantener su intensidad original. Esto podría interpretarse como una señal de continuidad en la política de protección cuando se considera que las condiciones que justificaron la medida inicial se mantienen.

Figura 8: distribución de medidas por industrias (top 3 industrias)





Con respecto a las medidas específicas para las industrias alimentaria, minera y textil, los resultados arrojan que la minería es la que recibe la imposición de los aranceles más altos en términos de promedio. De la misma manera, esta industria tiene una mayor dispersión respecto de las medidas tanto provisionales como definitivas. De forma opuesta, la industria textil, en la década de los 90 exhibió montos estables y bajos para ambos tipos de medidas.

iii. Sobre los votos de los miembros de la Comisión

Complementariamente al número de casos y el tipo y magnitud de las medidas adoptadas, es relevante analizar en detalle el comportamiento de votación de los miembros de la comisión, con especial atención a la frecuencia de decisiones divididas y unánimes. Este análisis permite identificar en qué tipos de decisiones existe mayor consenso o disenso entre los representantes de las instituciones, lo que a su vez puede reflejar la complejidad técnica o política de ciertos casos. En particular, es importante considerar las votaciones considerando, por un lado, las instituciones más técnicas que son autónomas del gobierno, y, por otro lado, las de las instituciones en las cuales el gobierno puede influir directamente ya que son de carácter más político y dependientes del gobierno.

La Tabla 7 presenta el número y la proporción de decisiones divididas y unánimes según el tipo de decisión. Se observa que las decisiones más consensuadas son las de término anticipado e inicio, con tasas de unanimidad superiores al 70%. Por el contrario, las decisiones sobre medidas provisionales, definitivas y extensiones presentan mayores niveles de disenso, con tasas de votación dividida que superan el 40%, e incluso alcanzan un 85.7% en el caso de las extensiones. Estos resultados sugieren que, mientras el inicio de una investigación suele contar con amplio respaldo, la aplicación concreta de medidas, especialmente en su continuidad, genera mayor controversia entre los miembros de la comisión.

Tabla 7: Recuento y tasa de decisiones divididas y unánimes por tipo

Tipo de decisión	N dividida	N unánime	Tasa dividida	Tasa (%) unánime
inicio	34	88	27.87%	72.13%
medida definitiva	36	54	40.00%	60.00%
medida provisional	37	42	46.84%	53.16%
término anticipado	3	9	25.00%	75.00%
Total	123	202	37.85%	62.15%

Tipo de decisión	Detalle decisión	N dividida	N unánime	Tasa dividida	Tasa (%) unánime
recurso	medida definitiva	N/A	2	N/A	100%
recurso	medida provisional	3	1	75%	25%
extensión	medida definitiva	1	N/A	100%	N/A
extensión	medida provisional	5	1	83%	16%
solicitud	medida definitiva	3	2	60%	40%
solicitud	medida provisional	1	1	50%	50%
solicitud	reapertura	N/A	2	n/a	100%

La Tabla 8 desglosa las votaciones por institución, diferenciando entre votos a favor, en contra, y abstenciones. Se observa que las instituciones con mayor frecuencia de voto disidente son la FNE y el BC, ambas autónomas del gobierno, acumulando juntas más del 65% de los votos en contra registrados.⁷ Este patrón es consistente con el rol histórico de estas instituciones en la defensa de la libre competencia y la estabilidad macroeconómica, respectivamente. En contraste, los representantes de Hacienda, Aduanas y Relaciones Exteriores presentan una conducta fuertemente alineada con las decisiones mayoritarias, con niveles casi absolutos de aprobación.

Tabla 8: Votaciones por institución y tipo de voto

Institución	A favor	En contra	Abstención
FNE	284	30	11
BC	240	77	8
agricultura	305	19	1
hacienda	319	4	2
aduanas	321	3	1
economía	306	17	2
exteriores	312	11	2

La Tabla 9 descompone las votaciones institucionales específicamente para decisiones de inicio. La mayoría de las instituciones muestran una fuerte inclinación a aprobar el inicio de investigaciones, con tasas de aprobación superiores al 90%. Destaca el Banco Central como la institución con mayor proporción de votos en contra (22), seguido por Agricultura y Relaciones Exteriores. Por el contrario, Hacienda y Aduanas muestran casi total alineamiento con la mayoría. Esta tendencia refuerza la observación de que las etapas iniciales de los casos suelen contar con amplio respaldo institucional, en el sentido de que al menos hay mérito para investigar, aunque con ciertos matices críticos provenientes de instituciones con mandatos más técnicos o económicos.

²⁸ Cabe precisar que, si bien la Comisión integra a dos representantes del Banco Central, para efectos de este análisis su posición se trata como un bloque único. De forma ilustrativa, en las actas correspondientes desde el año 2015 (es decir, desde el Acta N°373), no se registran casos en que ambos representantes hayan votado en sentidos opuestos, o que incluso se haya separado la argumentación de cada uno (siempre se hizo alusión a “los representantes del Banco Central”).

Institución	A favor	En contra	Abstención
BC	99	22	1
FNE	118	3	1
aduanas	120	2	0
agricultura	115	7	0
economía	116	5	1
exteriores	116	6	0
hacienda	121	1	0

La Tabla 10 detalla los votos emitidos por institución en decisiones sobre medidas definitivas. Aunque la mayoría de las instituciones muestran una fuerte tendencia a aprobar estas medidas, se observa una mayor dispersión que en las decisiones de inicio. Nuevamente, el Banco Central y la Fiscalía Nacional Económica (FNE) registran los niveles más altos de disenso, acumulando juntos 29 votos en contra y 2 abstenciones. En contraste, instituciones como Aduanas, Hacienda y Relaciones Exteriores tienden a votar consistentemente a favor. Este patrón sugiere que las medidas definitivas, por ser más longevas, tienden a ser más debatidas y reflejan mayor heterogeneidad institucional, especialmente entre las instituciones autónomas y las dependientes del gobierno.

Tabla 10: Votos para el tipo de decisión: medida definitiva

Institución	A favor	En contra	Abstención
BC	68	22	0
FNE	81	7	2
aduanas	89	0	1
agricultura	82	7	1
economía	84	6	0
exteriores	86	2	2
hacienda	87	2	1

La Tabla 11 presenta la distribución de votos para decisiones sobre medidas provisionales, donde se observa un patrón similar al de las medidas definitivas, pero con un mayor nivel de disenso. El Banco Central y la FNE nuevamente destacan por su cantidad de votos en contra (27 y 16, respectivamente), sumado a algunas abstenciones. Las demás instituciones mantienen una tendencia clara hacia la aprobación, con Aduanas, Hacienda y Relaciones Exteriores mostrando apoyo casi unánime.

Tabla 11: Votos para el tipo de decisión: medida provisional

Institución	A favor	En contra	Abstención
BC	51	27	1
FNE	60	16	3
aduanas	79	0	0
agricultura	77	2	0
economía	73	5	1
exteriores	77	2	0
hacienda	79	0	0

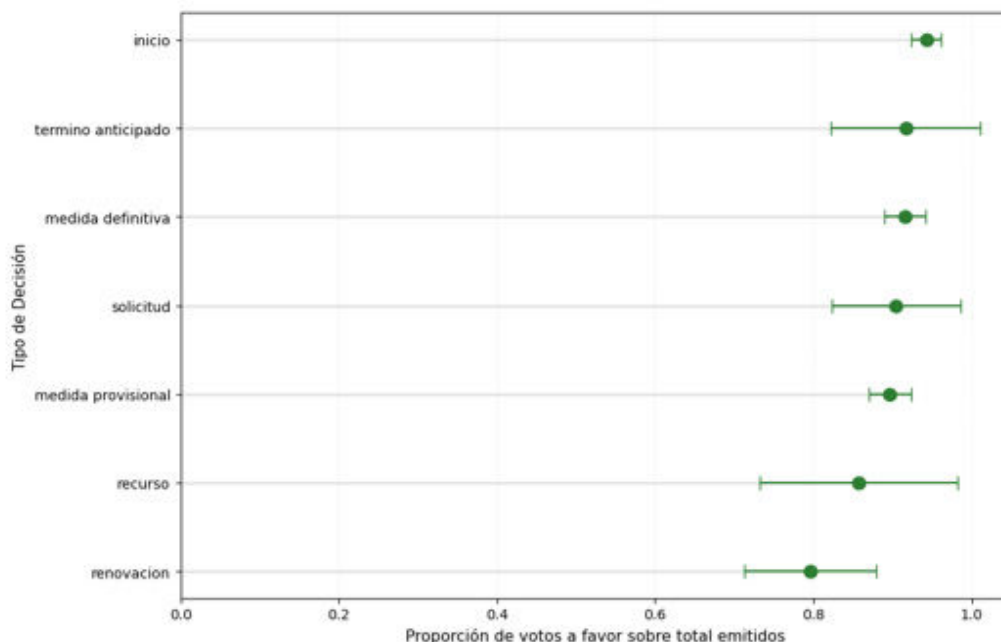
El Anexo 1 muestra los votos institucionales en decisiones del tipo solicitud, que suelen corresponder a peticiones de parte relacionadas con aspectos operativos o aclaratorios del procedimiento. En general, estas decisiones presentan un alto grado de consenso: todas las instituciones votaron mayoritariamente a favor. Por su parte, el Anexo 2 presenta las votaciones asociadas a decisiones de término anticipado, que implican el cierre de una investigación antes de llegar a una medida definitiva. Estas decisiones son ampliamente consensuadas entre los miembros de la comisión, donde todas las instituciones registran una mayoría clara de votos a favor, y en ningún caso se registran abstenciones. Asimismo, el Anexo 3 muestra los votos emitidos en decisiones de recurso, las cuales tienden a generar un mayor grado de disenso por parte de la FNE y el BC en comparación con otros tipos de decisión procedimental, donde muestran una división exacta entre votos a favor y en contra.

Por último, el Anexo 4 presenta un patrón particularmente interesante: las decisiones de extensión sobre medidas previamente adoptadas generan un número significativo de abstenciones por parte del Banco Central y la FNE. En ambos casos, la abstención supera los votos afirmativos. Para este tipo de casos, se realiza un análisis respecto de los argumentos de las instituciones para abstenerse, donde destacó el hecho que el fundamento central para abstenerse en este tipo de decisiones fue porque no concurrieron a la recomendación de la medida provisional vigente, por lo cual no correspondía participar de la recomendación de su prórroga.²⁹ En ese sentido, la abstención simplemente refleja un voto de consistencia respecto a la decisión inicial, aunque la misma consistencia podría haberse reflejado en un voto en contra. Por otro lado, el resto de las instituciones apoya de forma unánime todas las extensiones, lo que pone de manifiesto un claro contraste frente a la continuidad de la protección arancelaria. En la práctica, cada institución mantiene su decisión inicial cuando llega el momento de decidir respecto a la continuidad de las medidas adoptadas inicialmente.

²⁹ Sobre este punto, cabe destacar que el argumento carece de sustento económico, pues debilita la postura opositora de la FNE y el BC ante una eventual extensión. Desde una perspectiva estratégica, si ambas instituciones rechazaron la medida inicialmente, mantener ese voto en la etapa de extensión es crucial para no mermar las posibilidades de un nuevo rechazo. Por ejemplo, en un quórum de 5 integrantes, si dos miembros rechazan, solo se requiere un voto adicional para alcanzar la mayoría (3 de 5). En cambio, si optan por la abstención, el universo de votantes se reduce a 3, exigiendo que al menos dos de quienes votaron originalmente a favor voten en contra para lograr el mismo resultado, lo que eleva la dificultad de bloquear la medida en instancias donde es revisada.

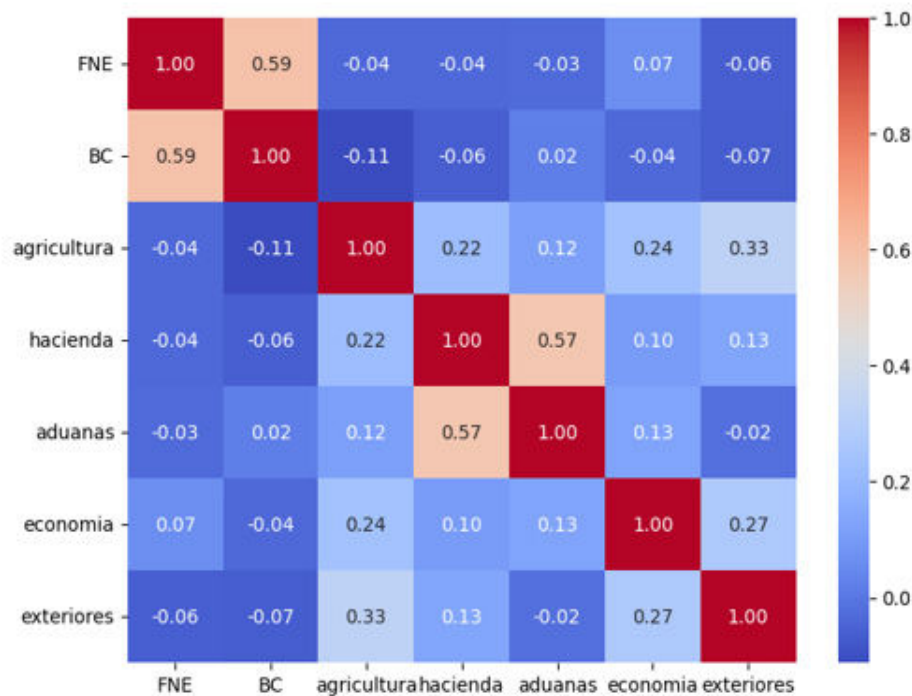
La Figura 9 resume gráficamente el nivel de aprobación general en torno a cada tipo de decisión, reflejado a través del promedio de votos a favor dividido por el total de votos emitidos para cada votación, junto a su intervalo de confianza. Un valor cercano a 1 indica decisiones unánimes, mientras que valores más bajos reflejan mayor división. Se observa que las decisiones de inicio y término anticipado presentan los mayores niveles de consenso, lo que concuerda con los resultados tabulados previamente. En contraste, las decisiones de extensión, recurso y medida provisional exhiben una mayor dispersión en los patrones de votación, indicando la existencia de posturas institucionales divergentes.

Figura 9: División de Votaciones por Tipo de Decisión



La Figura 10 presenta una matriz de correlación entre las instituciones participantes en la comisión, calculada a partir de sus patrones de votación. El objetivo de esta matriz es evaluar cuantitativamente que tan similar o distinto votan entre sí las distintas instituciones. De particular interés es analizar el comportamiento de las votaciones de las instituciones autónomas del estado versus las dependientes del gobierno. Se observa una alta correlación positiva entre la FNE y el Banco Central, lo que confirma su tendencia a votar de manera alineada, especialmente en decisiones más controvertidas. Por otro lado, instituciones como Hacienda, Aduanas y Relaciones Exteriores muestran correlaciones moderadas entre sí, reflejando una mayor cercanía en sus posturas favorables a las decisiones mayoritarias. La FNE y el BC, en cambio, presentan correlaciones bajas o negativas con las demás instituciones, lo que visualiza su rol más independiente y crítico dentro del cuerpo colegiado.

Figura 10: Matriz de correlación de votos entre instituciones

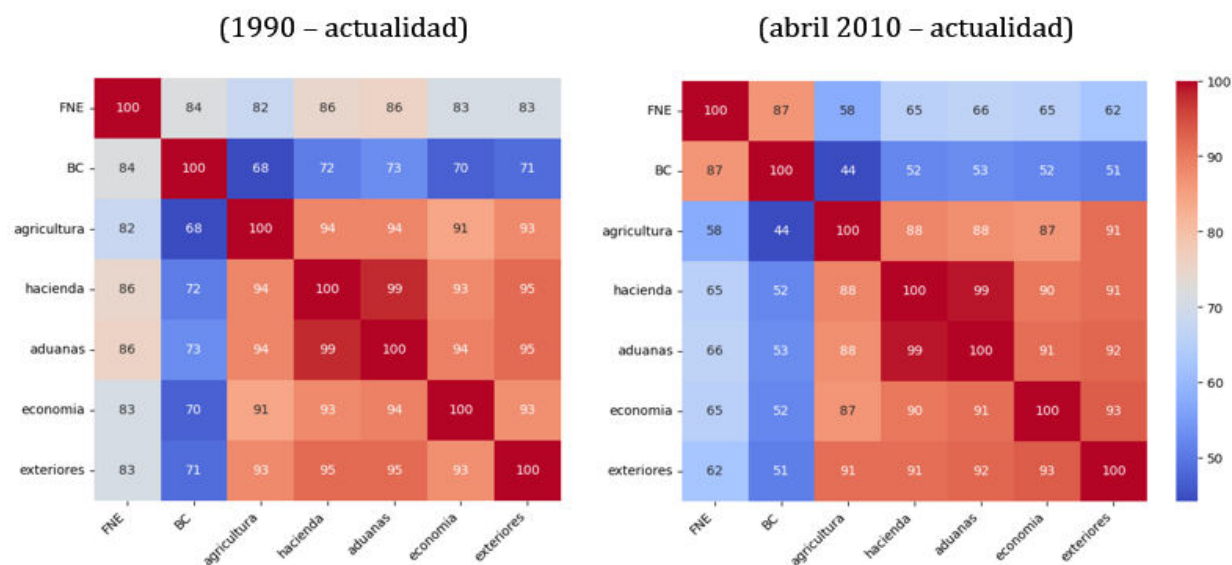


Es importante destacar que para esta matriz algunos valores podrían parecer contraintuitivos, al ser muy bajos o cercanos a cero, sobre todo teniendo en cuenta que en un porcentaje significativo de votaciones hubo decisiones unánimes, o entre instituciones que, en general, votaron de forma similar en la gran mayoría de votaciones. Esto se debe principalmente a esto último, pues al haber muchas votaciones que fueron unánimes, pequeñas desviaciones en los patrones de votos “castigan” de gran manera la correlación global calculada. Dicho de otra manera, en la mayoría de los casos las variaciones son nulas (y el coeficiente de correlación requiere de varianza en los datos para su estimación). En este sentido, como los únicos casos en que estos valores varían son en direcciones totalmente contrarias (1 y -1), el cálculo puede llevar incluso a que las correlaciones sean negativas entre instituciones que estuvieron de acuerdo en la mayoría de las votaciones.

Por esta razón, se complementó el análisis creando una matriz que muestra el nivel de convergencia entre las votaciones de las distintas instituciones, como muestra La Figura 11. Así, el porcentaje que muestra cada cruce corresponde a la cantidad de votaciones en que cada par de instituciones voto similarmente. La convergencia en este caso corresponde a la cantidad de veces en que cada par de institución votó de la misma forma. De la misma manera, se presenta la misma figura pero considerando únicamente las decisiones posteriores a abril de 2010³⁰, correspondiente a la fecha en que se fortaleció la independencia del rol del Fiscal Nacional Económico. Este período contempla un total de 104 decisiones (entre ellas, 32 inicios de investigación, 26 medidas provisionales y 26 medidas definitivas).

³⁰ Esto pues, el artículo quinto transitorio establece que “Las nuevas modalidades de nombramiento y remoción del Fiscal Nacional Económico que establece esta ley, se aplicarán a partir de la fecha en que quede vacante el referido empleo. En efecto, El Fiscal de la época, Enrique Vergara, dejó su puesto el 31 de marzo de 2010.

Figura 11: Matriz con porcentajes de convergencia en votaciones



De esta figura, se pueden observar con mayor claridad algunas relaciones entre la votación de distintos miembros de la comisión. Específicamente, resulta interesante observar el patrón de convergencia de la FNE y el BC con el resto de los miembros, en la medida que estas dos presentan un nivel más bajo de convergencia con las instituciones gubernamentales. Específicamente, la FNE ronda su porcentaje de convergencia con el resto de las instituciones en aproximadamente el 80-85% de los casos. Más interesante aún, es que el BC converge en una magnitud menor con el resto de la comisión, en aproximadamente el 70% de los casos (con la FNE es en un 84%).

De forma inversa, es posible apreciar un mayor grado de convergencia entre el resto de miembros de la comisión, donde no se registra ningún nivel de convergencia inferior al 91%, y llegando incluso a pares de 99% de convergencia, como lo es el caso entre el representante de Aduanas y el representante del Ministerio de Hacienda. En cierto sentido, y como los colores de la matriz lo demuestran, existiría cierto tipo de “bloque” entre las instituciones con mayor sincronía, todas ellas con representantes que dependen directamente del gobierno, y fuera de este bloque se encontrarían el BC, y en menor medida, la FNE.

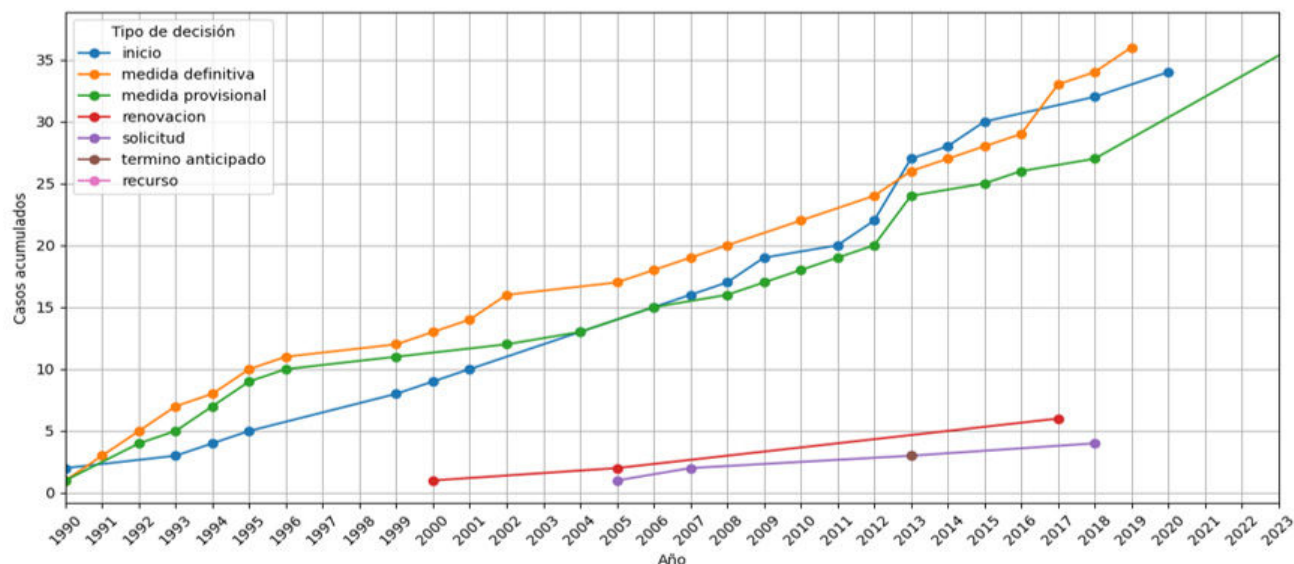
Como es posible apreciar, las diferencias señaladas previamente se acrecientan para el periodo posterior a abril de 2010, sugiriendo que desde entonces, la “asociación” entre la Fiscalía y el BC se fortaleció dada la mayor independencia del poder político de la FNE. Efectivamente, los niveles de convergencia entre la FNE y el resto de la Comisión disminuyó a valores que se sitúan entre el 58 y 65%, mientras que en el caso del BC se redujo a niveles aproximados al 50%.

iv. Sobre los casos no unánimes

Como complemento al análisis anterior, se profundiza en los casos no unánimes, a modo de comprender la magnitud de las diferencias entre los votos de los miembros de la comisión y, asimismo, caracterizar los casos en los que puede haber divergencias con respecto a los votos.

En primer lugar, la evolución de las decisiones que fueron no unánimes no parece mostrar alguna tendencia específica con respecto a los años de funcionamiento de la Comisión, tal como se observa en La Figura 12. Al contrario, la tendencia es bastante estable y no hay cambios importantes relacionados con eventos específicos, como podría ser la entrada a la OMC.

Figura 12: Distribución acumulada de decisiones no unánimes, por tipo de decisión



Las industrias con mayor frecuencia de decisiones no unánimes corresponden, en general, a la estructura de las industrias con mayor número de casos vistos por la comisión, tal como sugiere la Figura 13. Sin embargo, cuando se observa el nivel relativo de las decisiones que fueron desafiadas para dentro de las decisiones de cada industria (Figura 14), es posible ver que las medidas provisionales son aquellas que reciben la mayor proporción de decisiones no unánimes.

Figura 13: Top 3 industrias más sujetas a decisiones no unánimes, a nivel absoluto y relativo (respecto de todas las decisiones no unánimes)

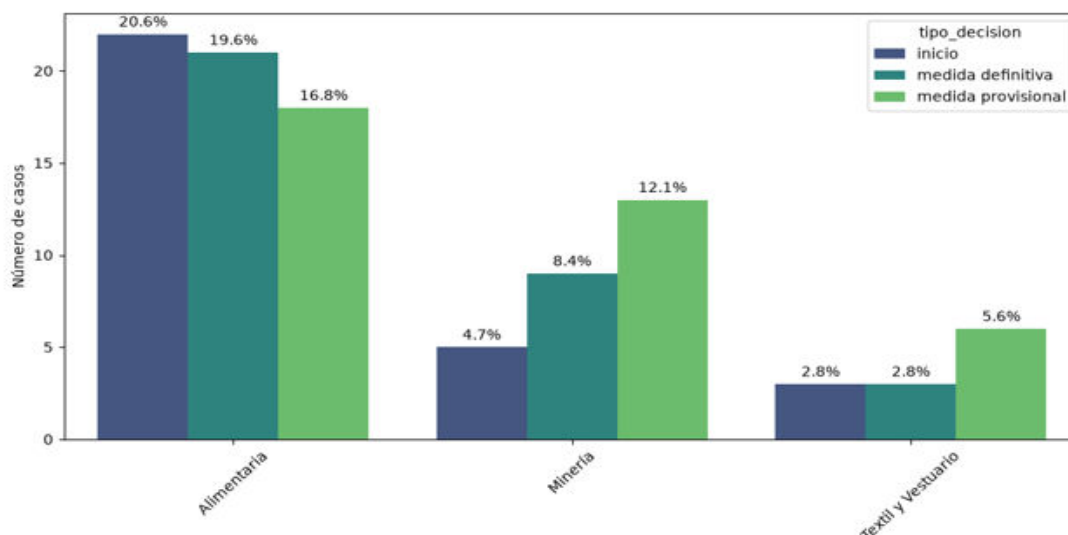
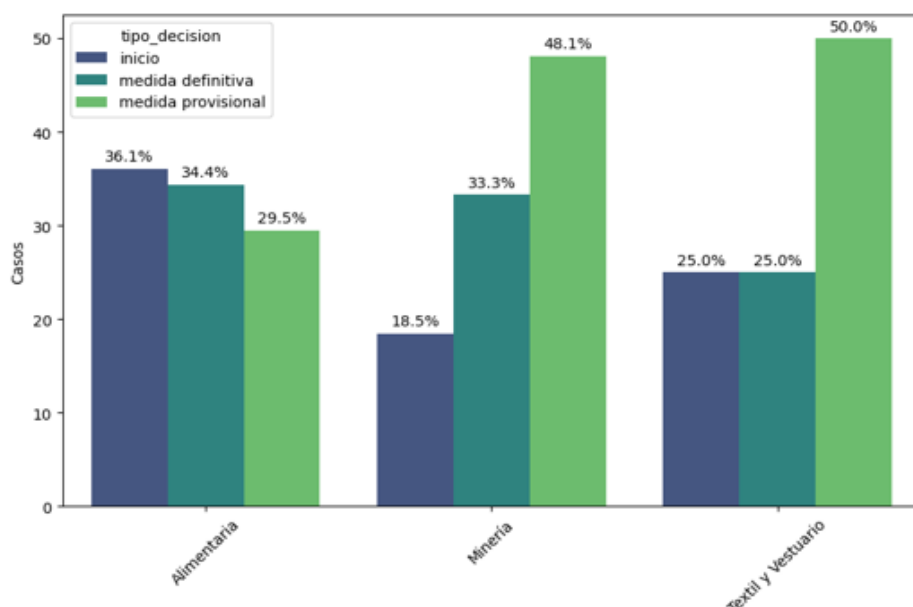


Figura 14: Top 3 industrias más sujetas a decisiones no unánimes, a nivel absoluto y relativo (respecto de ese tipo de decisión dentro de su industria)

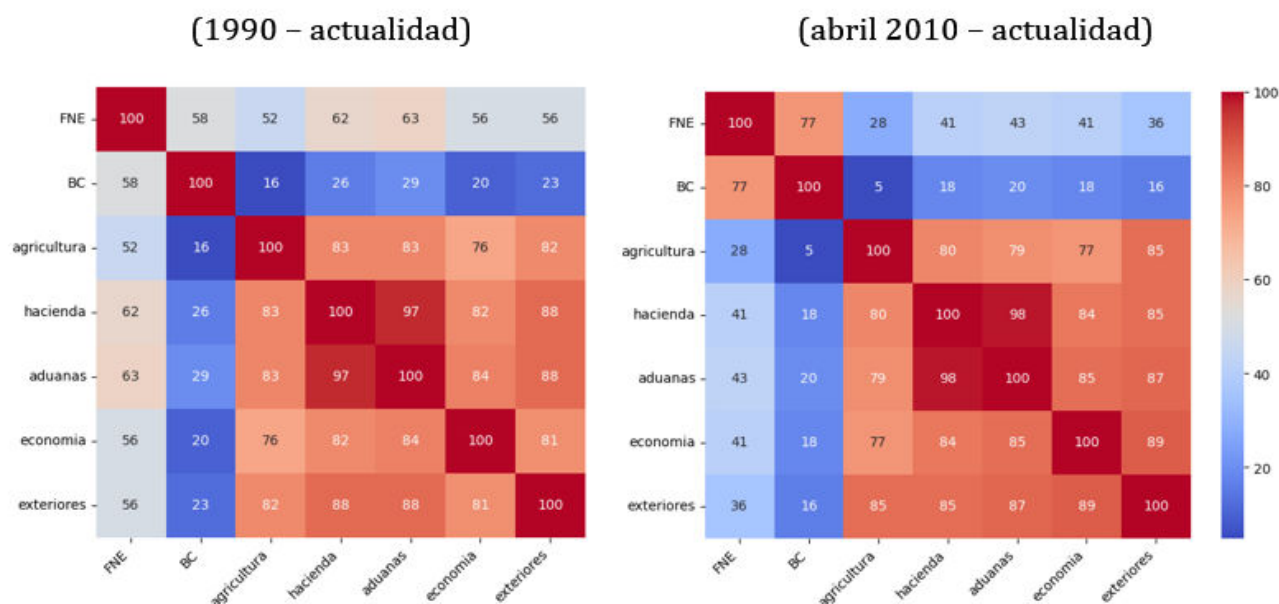


Por otro lado, respecto de los patrones de voto para las decisiones divididas, al repetir el ejercicio de la Figura 11, los datos muestran que las tendencias identificadas se ven acrecentadas (ver Figura 15). Específicamente, se observa que la concordancia entre el voto del BC con respecto al resto de miembros de la comisión se reduce considerablemente, llegando a valores que rondan entre el 15 y 30% de los casos. Con respecto a la FNE, el nivel de concordancia bajó a un 58%, sin embargo, es considerablemente superior al que tiene con el resto de los miembros. En este sentido, esta figura confirma que la mayor fuente de discordancias que existen entre los miembros de la comisión corresponde principalmente al BC, el cual se encontraría parcialmente acompañado en las discrepancias por la FNE.

Respecto del bloque concordante referido en la sección anterior, los porcentajes de convergencia no parecen haber cambiado sustancialmente. Específicamente, para los casos donde hubo disidencias, el resto de los miembros de la comisión coincidió en por lo menos el 76% de los casos, llegando incluso a una convergencia del 97% en el par Aduanas-Hacienda. Esta concordancia puede no ser muy sorpresiva, dado que Aduanas es un servicio público dependiente del Ministerio de Hacienda.

Al igual que en la sección anterior, si nos focalizamos en las decisiones que se tomaron con posterioridad a abril de 2010, ocurre un fenómeno similar, ya que se profundiza la separación entre la dupla BC-FNE y el resto de los integrantes. En el caso del Banco Central, la convergencia con el resto de miembros políticos se reduce aún más. Más interesante aún es el hecho que la convergencia entre la FNE y el Banco Central aumentó con respecto a la muestra completa, indicando que en el último tiempo, han votado de forma similar para aquellas votaciones divididas, profundizando esta idea de una “asociación” entre los miembros autónomos del gobierno.

Figura 15: Matriz con porcentajes de convergencia en votaciones, decisiones no unánimes



Por último, se desglosan los votos de los miembros para los casos en que hubo una votación dividida, de acuerdo a si la decisión final fue de rechazo o aprobación. Específicamente, La Tabla 12 muestra el porcentaje de veces que la institución específica formó parte de la minoría, es decir, estuvo en contra de la aprobación o rechazo. Así, se puede observar que tanto para las medidas definitivas como las provisionales que fueron aprobadas durante el período, el BC estuvo en contra la mayoría de las veces (es decir, fue mayoritariamente la fuerza de tensión entre los miembros de la Comisión). En esta línea, la FNE sigue una tendencia similar, aunque con porcentajes más bajos.

Asimismo, para el resto de los miembros fuera de la FNE y el BC, los porcentajes de votos son relativamente similares para todas las categorías (exceptuando los votos de agricultura para los rechazos de medidas definitivas). Esto, de forma indirecta, va en línea con el cuadrante de miembros alineados mostrado en la matriz de convergencia de la Figura 11.

Tabla 12: Porcentaje de divergencia de cada miembro para las votaciones divididas

Tipo de decisión	Decisión	N° de casos	FNE	BC	agricultura	hacienda	aduanas	economía	exteriores
inicio	rechazo	6	16%	50%	33%	17%	16%	33%	0%
inicio	aprobación	28	7%	68%	18%	0%	4%	11%	21%
medida provisional	rechazo	6	0%	33%	33%	0%	0%	33%	0%
medida provisional	aprobación	31	52%	81%	0%	0%	0%	10%	6%
medida definitiva	rechazo	10	0%	0%	70%	10%	0%	20%	0%
medida definitiva	aprobación	26	27%	85%	0%	4%	0%	15%	8%

Repitiendo el ejercicio previo, si revisamos este comportamiento con respecto al periodo posterior a abril de 2010, podemos ver que la posición de la FNE se afianza con respecto a las divergencias que presenta el BC, donde vota en contra en la mayoría de las aprobaciones tanto para medidas provisionales -un 87% de las veces- como definitivas, un 63% de las veces. En el mismo sentido, el BC estuvo en contra, para ambos casos, el 100% de las veces. De forma contraria, el resto de miembros de la Comisión, en su mayoría, no presentó votos en contra para las aprobaciones de medidas.

Tabla 13: Porcentaje de divergencia de cada miembro para las votaciones divididas, desde abril 2010

Tipo de decisión	Decisión	N° de casos	FNE	BC	agricultura	hacienda	aduanas	economía	exteriores
inicio	rechazo	2	50%	50%	50%	50%	50%	50%	0%
inicio	aprobación	13	15%	61%	30%	0%	0%	23%	30%
medida provisional	rechazo	3	0%	33%	33%	0%	0%	0%	0%
medida provisional	aprobación	16	87%	100%	0%	0%	0%	6%	6%
medida definitiva	rechazo	4	0%	0%	100%	25%	0%	0%	0%
medida definitiva	aprobación	11	63%	100%	0%	0%	0%	18%	0%

v. Periodos presidenciales comparados

Finalmente, dado que una fracción mayoritaria de los miembros de la comisión representan a instituciones más bien políticas en el sentido que dependen directamente del gobierno de turno, es interesante analizar la evolución de los casos tratados por la Comisión a lo largo de los distintos gobiernos desde 1990 hasta la actualidad.

La Tabla 14 presenta el total de casos registrados por período presidencial, distinguiendo entre los que fueron efectivamente iniciados y los que no. Se observa un volumen significativamente mayor de casos durante los gobiernos de Patricio Aylwin y Eduardo Frei Ruiz-Tagle, lo que podría asociarse al contexto de apertura económica de los años noventa y al fortalecimiento institucional de la comisión. A partir del gobierno de Ricardo Lagos, se aprecia una tendencia a la baja tanto en la cantidad total de casos como en los casos iniciados, con algunas variaciones marginales entre gobiernos posteriores. En los periodos más recientes, como los de Piñera 2 y Gabriel Boric, la actividad de la comisión ha sido muy reducida, lo que podría deberse tanto a factores estructurales como coyunturales. Este análisis abre la puerta a futuras investigaciones sobre la relación entre el ciclo político y el uso de mecanismos de defensa comercial.

Tabla 14: Recuento de casos por período presidencial

Presidencial	Total de casos	Casos iniciados	Casos no iniciados
Aylwin	33	30	3
Frei Ruiz-Tagle	23	22	1
Lagos	15	9	6
Bachelet 1	8	7	1
Piñera 1	12	9	3
Bachelet 2	8	8	0
Piñera 2	6	4	2
Boric	2	2	0

La Tabla 15 muestra la cantidad de medidas antidistorsiones efectivamente aplicadas durante cada período presidencial. Se observa una mayor intensidad en la adopción de medidas durante los gobiernos de Aylwin y Frei Ruiz-Tagle, lo que refuerza la idea de que en la década de los noventa la comisión tuvo un actuar más intenso, relacionado con el contexto internacional de la época. Resulta especialmente llamativa la cifra del gobierno de Gabriel Boric, que con solo dos casos iniciados muestra una alta tasa de aplicación de medidas (10), lo que podría explicarse por la extensión de medidas previamente adoptadas.

Tabla 15: Medidas aplicadas por período presidencial

Presidencial	Medidas aplicadas	% del total de medidas votadas en su periodo
Aylwin	26	57,7%
Frei Ruiz-Tagle	16	47,1%
Lagos	11	45,8%
Bachelet 1	8	57,1%
Piñera 1	7	53,8%
Bachelet 2	13	72,2%
Piñera 2	3	33,3%
Boric	10	83,3%

La Figura 16 presenta el promedio de votos a favor emitidos por cada institución, desagregado por periodo presidencial. Se observan patrones claros de mayor consenso institucional en los primeros gobiernos democráticos, especialmente durante las administraciones de Aylwin y Frei Ruiz- Tagle, donde la mayoría de las instituciones votaban sistemáticamente a favor de las decisiones.

En contraste, durante los gobiernos más recientes —particularmente en el caso de Gabriel Boric— se evidencia una marcada disminución del alineamiento institucional en instituciones como la FNE y el Banco Central, que bajan su promedio de apoyo a menos de 0.30, mientras que el resto mantiene altos niveles de aprobación de medidas³¹. Estos resultados refuerzan la idea de una mayor fragmentación en la toma de decisiones en etapas recientes, y permiten explorar la dimensión política e institucional que subyace a la actuación de la comisión.

Figura 16: Patrones de votos promedio por Institución según Periodo Presidencial



VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión Antidistorsiones tiene como objetivo principal analizar e identificar prácticas anticompetitivas en el comercio internacional de bienes y servicios que generen distorsiones en la competencia en los mercados domésticos, de tal forma de poder implementar medidas que mantengan la competencia que se genera a través de las importaciones sin que estas tengan ventajas competitivas artificiales. Si bien el foco es el comercio internacional y el efecto de las importaciones en la competencia en los mercados domésticos, es importante señalar que el rol de la Comisión no es proteger a la industria nacional per se, sino que solo protegerla de distorsiones anticompetitivas en las importaciones. En ese sentido, no tiene un rol proteccionista ni de política industrial. Sin embargo, en distintos momentos en el tiempo, algunas empresas domésticas han presionado públicamente para obtener medidas que las protejan de la competencia de las importaciones, señalando que en caso contrario se perderían los empleos que generan.³² Potenciales aumentos en el desempleo, especialmente en mercados laborales locales, generan preocupación no solo

³¹ Se destaca que durante su periodo solo hubo un total de 2 investigaciones.

³² Por ejemplo, en el caso de la Siderúrgica Huachipato que solicitó medidas contra las importaciones de acero desde China, [el presidente del sindicato declaró en la prensa](#) que “Estamos esperanzados en que se den los porcentajes que corresponden para evitar los más de 20 mil despidos”.

económica sino que también política. Por esta razón, un gobierno podría preferir que se establezcan medidas arancelarias para proteger a las empresas domésticas y evitar un problema político, aunque no exista evidencia que respalde y justifique las medidas. Para estos efectos, el gobierno puede potencialmente utilizar la representación mayoritaria que tiene en la Comisión de Distorsiones y lograr que se voten a favor medidas que favorecen a la industria local, aunque no existan justificaciones técnicas que las respalden. Por esta razón es relevante analizar los distintos tipos de medidas que ha adoptado la Comisión, en qué sectores económicos y, especialmente, cómo han sido las votaciones de cada uno de los miembros de la Comisión.

Con el objeto de poder realizar un análisis exhaustivo al respecto, se examinaron en detalle las 446 actas existentes desde la creación de la Comisión, de tal forma de tener toda la información relevante disponible. Los resultados del análisis en base a estos datos muestran, en primer lugar, que si bien ha disminuido el número de casos que se investigan a lo largo del tiempo -probablemente debido a la mayor apertura comercial, el ingreso a la OMC y la firma de numerosos tratados de libre comercio que tienen sus propios mecanismos de resolución de diferencias- la Comisión sigue activamente imponiendo medidas, especialmente en casos relacionados con acusaciones de *dumping* y asociados a productos mineros provenientes de China.

En segundo lugar, hay tres sectores económicos que han sido regularmente más activos en solicitar protección: alimentación, particularmente harina de trigo, maíz y leche en polvo; minería, principalmente bolas de acero; y textil, concentrado en hilados de algodón y poliéster; sectores que, en total, representan 80% de los casos (sin perjuicio de que en los últimos 10 años, la mayoría de los casos se relacionaron con el sector minero).

En tercer lugar, efectivamente el análisis de las votaciones muestra que existen, de alguna forma, dos bloques en la Comisión entre las instituciones en términos de su aprobación y rechazo a la imposición de medidas. Por un lado, las instituciones con representantes que dependen directamente del gobierno y, por otro lado, las instituciones autónomas del gobierno, el Banco Central y, en menor medida, la Fiscalía Nacional Económica. Es importante tener en cuenta que, si bien ambas instituciones son autónomas del gobierno, el Banco Central tiene completa autonomía presupuestaria³³ mientras que la Fiscalía Nacional Economía está sujeta al proceso presupuestario regular del sector público, por lo que debe negociar su presupuesto con la DIPRES y el Ministerio de Hacienda para luego ser aprobado por el Congreso. Es posible que por esta razón, la FNE tenga menos independencia para votar en forma distinta a cómo votan las instituciones dependientes del gobierno, en particular respecto a la votación del representante del Ministerio de Hacienda.

Más allá de las particularidades institucionales, la persistencia de estos bloques en una misma dirección estructural sugiere que estas votaciones no son fruto de la coincidencia. Sin pretender cuestionar las motivaciones específicas tras cada voto (cuyo análisis amerita una investigación adicional), el hecho de que el bloque gubernamental se muestre sistemáticamente más favorable a la imposición de medidas que, sin necesariamente calificarlas de proteccionistas, exhiben rasgos propios de ese tipo de política comercial, lo que genera una duda legítima sobre el sustento estrictamente técnico de tales decisiones; o al menos, constituye un patrón que llama la atención sobre la objetividad del proceso.

A partir del análisis realizado y la comparación con la institucionalidad existente en otros países, surge una recomendación principal para un mejor funcionamiento de la Comisión, relacionado con la composición e independencia de la Comisión. Para cumplir sus funciones en forma objetiva y con rigor técnico, la Comisión debería tener solo miembros con total independencia del gobierno, para así minimizar la posibilidad de

³³ La Ley Orgánica Constitucional del Banco Central (Ley N°18.840) establece que el Banco elabora y aprueba su propio presupuesto anual de gastos de funcionamiento, sin que este deba ser sometido a la aprobación del Congreso ni del Ministerio de Hacienda, y sin que quede sujeto a la Ley de Presupuestos del Sector Público que aprueba el Parlamento cada año.

que se implementen medidas proteccionistas producto de presiones políticas. En este sentido, puede considerarse una composición similar a la de un panel de expertos independiente, como ya existe en Chile para el sector eléctrico, concesiones de obras públicas y transporte público. Tal vez uno de los miembros del panel puede ser nombrado por la FNE, dada la experticia institucional en temas de libre competencia. En base al mismo criterio, si bien es una institución independiente del gobierno, la participación de un representante del BC es debatible, dada su misión institucional de velar por la estabilidad de la moneda, lo que implica mantener la inflación baja y estable en el tiempo, y la estabilidad del sistema financiero, lo que implica el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, lleva a que su experticia sea fundamentalmente macroeconómica, financiera y de política monetaria.

Otro aspecto que puede ser revisado respecto del funcionamiento de la Comisión es relacionado con sus facultades. Actualmente, la Comisión solo puede recomendar medidas al Presidente de la República. En este sentido, una opción que podría ser considerada es modificar dicha facultad para que el organismo sea capaz de imponer directamente las medidas que estime técnicamente correctas producto del resultado de sus investigaciones. No obstante, esto presenta reparos de orden constitucional, en la medida que el diseño actual deriva del principio de reserva legal en materias tributarias (al tratarse de tributos). De todas maneras, se considera que la medida recomendada en el párrafo anterior es suficiente para minimizar la posibilidad de una captura política en las decisiones de la Comisión. De hecho, lo que los datos han mostrado es que las instituciones con un mayor grado de autonomía e independencia han estado sistemáticamente en contra de la imposición de medidas arancelarias, las cuales tendrían efectos proteccionistas.

Es importante reconocer que este patrón admite, en principio, más de una lectura posible: podría reflejar que las instituciones gubernamentales favorecen medidas sin suficiente sustento técnico, pero también podría interpretarse como que las instituciones autónomas mantienen un estándar de prueba excesivamente restrictivo, que no considera adecuadamente el daño a la industria nacional.

Sin embargo, hay razones para considerar que la primera interpretación es más consistente con los datos y el diseño institucional, en base a tres hechos reflejados en el análisis de los datos y el diseño institucional: (i) la dirección del patrón es unidireccional, el bloque gubernamental favorece sistemáticamente la imposición de medidas con carácter proteccionistas; (ii) las instituciones independientes operan con mandatos orientados a la libre competencia y estabilidad macroeconómica, dotándolos con coherencia técnica razonable y; (iii) los datos no sugieren que se hayan dejado de imponer medidas que debiesen haberse adoptado, sugiriendo que el riesgo principal no es la subprotección, sino la sobreprotección.

En este sentido, *ceteris paribus*, cambiar la composición de la Comisión hacia una mayor independencia debería reducir la cantidad de recomendaciones a favor de implementar medidas. El desafío central sería minimizar las medidas que carezcan de sustento económico estrictamente vinculado al comercio internacional, más que el riesgo de no imponer medidas que sí debieran adoptarse.

VII. ANEXOS

Se elaboró un dashboard interactivo que disponibiliza un segmento de la base de datos creada para la realización de esta investigación. Este, además de permitir el acceso a la base de datos y algunos gráficos complementarios, permite filtrar según distintos criterios (como la fecha o el resultado de la decisión). El dashboard se encuentra disponible en el siguiente [enlace](#).

Anexo 1: Votos para el tipo de decisión: solicitud

Institución	A favor	En contra	Abstención
BC	6	2	1
FNE	7	1	1
aduanas	9	0	0
agricultura	9	0	0
economía	9	0	0
exteriores	9	0	0
hacienda	8	0	1

Anexo 2: Votos para el tipo de decisión: término anticipado

Institución	A favor	En contra	Abstención
BC	12	0	0
FNE	12	0	0
aduanas	11	1	0
agricultura	9	3	0
economía	11	1	0
exteriores	11	1	0
hacienda	11	1	0

Anexo 3: Votos para el tipo de decisión: recurso

Institución	A favor	En contra	Abstención
BC	3	3	0
FNE	3	3	0
aduanas	6	0	0
agricultura	6	0	0
economía	6	0	0
exteriores	6	0	0
hacienda	6	0	0

Anexo 4: Votos para el tipo de decisión: extensión

Institución	A favor	En contra	Abstención
BC	1	1	5
FNE	3	0	4
aduanas	7	0	0
agricultura	7	0	0
economía	7	0	0
exteriores	7	0	0
hacienda	7	0	0

REFERENCIAS

- Aghion, P. & Howitt, P (2009). The Economics of Growth. MIT Press.
- Banco Central de Chile (2003). Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas. Antecedentes Estadísticos 1981-2023.
- Bolívar, M. (ed). (2005). El Libro Blanco del Azúcar, Una Historia de Proteccionismo. RIL Editores.
- European Court of Auditors. (2020). EU trade defence instruments: good framework, but challenges in delivery and impact. Publications Office of the European Union.
- Galetovic, A. (2001). Banda del azúcar: quién pagó y quién se benefició. Mimeo. Departamento de Ingeniería Industrial, Universidad de Chile (publicado posteriormente en “El Libro Blanco del Azúcar, Una Historia de Proteccionismo”, M. Bolívar (ed), RIL Editores, 2005).
- González de Cossio, F (2006). Discriminación de precios, dumping, y depredación. Tres disciplinas, un fenómeno económico. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 39(115), 125-146.
- Henríquez O., J. Comisión Antidistorsiones: una reforma necesaria. (Serie Informe Legislativo N° 55). Libertad y Desarrollo.
- OECD. (1996). Trade and competition: Frictions after the Uruguay Round (OECD Economics Department Working Papers, No. 165). OECD Publishing.
- United States International Trade Commission. (s.f.). Understanding Antidumping & Countervailing Duty Investigations.



Este documento se encuentra sujeto a los términos y condiciones de uso disponibles en nuestro sitio web:
<http://www.centrocompetencia.com/terminos-y-condiciones/>

Cómo citar este artículo:

Claudio Agostini G. y Bruno Nocera Q., "Análisis Descriptivo de las Investigaciones de la Comisión Antidistorsiones (1990-2024)", *Investigaciones CeCo* (agosto, 2026),
<http://www.centrocompetencia.com/category/investigaciones>

Envíanos tus comentarios y sugerencias a centrocompetencia@uai.cl
CentroCompetencia UAI – Av. Presidente Errázuriz 3485, Las Condes, Santiago de Chile